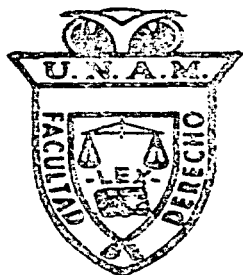


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTADES ECONOMICAS DEL PODER
EJECUTIVO EN MEXICO

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ,
ALFREDO QUINTANA SALINAS

MEXICO, D. F.

1976

476



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mf Padre:
Sr. Cosme Quintana Vargas
Amigo leal y sincero que --
siempre a flor de labios --
tenía el aliciente para levantar mf espíritu fatigado por los momentos difíciles de la vida.

A mf Madre:
Sra. Paz Salinas Mondragón de O.
Con infinito amor y veneración,
como una ofrenda a tû recuerdo
madre mfa, del ser que tantos
desvelos te causo y que hoy ---
alcanza la meta que deseabas -
para él.

A mi Esposa:
Sra. Martha Herrera Osorio de Q.
A mi compañera de la vida,
madre amorosa abnegada
mi amor por siempre suyo.

A mi Hermano:
Sr. Luis Quintana Salinas
mi reconocimiento y sincero
agradecimiento, por haber--
hecho posible alcanzar la --
meta anhelada.

A mis Hermanos:
Consejeros de mi vida
que con sus críticas severas
pero siempre francas y llenas
de afecto, me orientaron el -
camino a seguir.

A mis Hijos:
Laura Judith,
Alejandro y
Liliana Ivonne
Con todo mi amor.

A Lic. Emma Mendoza B. de Avclar:
Con reconocimiento por su labor --
incansable en pro de la cultura y la
investigación. Que me prestó su -
valiosa ayuda y colaboración en la -
dirección, revisión y corrección del
presente trabajo.

Con Profunda Admiración Reconocimiento
y Cariño a Mis Maestros:

Por haberme transmitido de su don
de sabiduría los conocimientos ad-
quiridos através de los años por -
las aulas del conocimiento y del -
saber: Mi agradecimiento por el
estímulo que siempre infundaron -
en mí, aliente franco que me ex-
presaron al cual correspondere --
ahora y siempre.

A mis amigos y compañeros :
Que siempre me alentaron y
ayudaron a disipar mis dudas
en lo académico, por su es-
tímulo que siempre me profe-
saron, y la amistad nacida -
prosiga en lo futuro.

INTRODUCCION

Desde tiempos ya muy pretéritos, el poder de mando siempre se concentró en un solo hombre: sus funciones y atribuciones no estaban supeditadas -- ni establecidas en ningún mandato o ley, por lo que siempre se consideraron ilimitadas. En México sucedía lo mismo, particularmente antes de la conquista. -- Llegados los españoles trataron de implantar y delimitar las facultades del Ejecutivo, ello no se pudo realizar con claridad, al menos en el periodo de transición entre el régimen indígena y el de los conquistadores. Aunque el periodo de independencia sentó las bases de tal delimitación, bases aportadas durante los primeros años de vida independiente, no se logró de una manera total definir las facultades del Supremo Poder, por la constante agitación en la que nuestro país ha estado desde su vida independiente hasta la Constitución de 1917. Excepcionalmente 30 años del porfiriato de paz y tranquilidad aparente, en el que se impulsaron y se dió nacimiento a algunas industrias por parte del Ejecutivo, aún que no por ello se definió o delimitaron las facultades porque si bien se recuerda se convirtió en un régimen dictatorial, que será motivo de estudio más adelante.

Con los fundamentos tomados de las Constituciones: de Apatzingán, la de 1824, y la de 1857, se llegaron a concluir las bases Constitucionales que hoy nos rigen, y en las que ya se encuentran bien delimitados los tres Poderes de la Unión.

La Constitución Política de 1917, nos señala, así como las Facultades y --- Atribuciones del Ejecutivo Federal.

Tratando de conocer, lo más profundamente que nos sea posible, la problemática de nuestra economía nacional, el desarrollo que imprime cada sexenio ya que a veces no es posible interpretar las actuales administraciones por falta y des-

conocimiento del método y aplicación a las realidades, con profundo interés nos hemos dedicado a investigar para tener un concepto más claro de las Facultades Económicas del Poder Ejecutivo en México, así como los antecedentes del mismo, llegando también a conocer los logros y sistemas que se han aportado para el fomento y realización del desarrollo económico Nacional.

Es de vital importancia en la economía de la Nación, el papel que juegan las Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica, ya que, haciendo buen uso de ellas se podrá dar mayor estabilidad a la industria, abarcando sus renglones más importantes: La Producción, La Fijación de Precios y El Consumo.

Por la importancia que reviste cada concepto en la economía de País, emprenderemos su estudio, a fin de esclarecer en la medida de nuestras fuerzas estos aspectos fundamentales que debe encarar el Ejecutivo.

INDICE GENERAL

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FUNCION ECONOMICA DEL EJECUTIVO EN MEXICO.

1. - EPOCA COLONIAL.
2. - CLASES DE IMPUESTOS.
3. - ALCANCE Y REPERCUSION DE LOS IMPUESTOS.
4. - EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS.
5. - INICIO DE LOS MONOPOLIOS.
6. - OBSTACULIZACION A FUENTES ECONOMICAS DE IMPORTANCIA.
7. - EL COMERCIO.
8. - EL GOBIERNO EN TIEMPO DE LA COLONIA.
9. - ACONTECIMIENTOS EN ESPAÑA.
10. - REPERCUSION ECONOMICO-SOCIAL EN LA COLONIA.
11. - IDEOLOGIA AVANZADA.
12. - PILARES CONSTITUCIONALES.
13. - EL REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL 18 DE DIC. 1822.
14. - EL FEDERALISMO MEXICANO.
15. - CONSTITUCION Y ORGANIZACION DEL PODER PUBLICO Y SU REPERCUSION EN MATERIA ECONOMICA.

- 16.- LA MASONERIA Y SUS CLASES.
- 17.- LA INTRANQUILIDAD SOCIO-POLITICA ECONOMICA Y LA ADMINISTRACION.
- 18.- LAS LEYES DE REFORMA.
- 19.- EL DECRETO DE SUSPENSION DE PAGOS.
- 20.- LA CONSTITUCION DE 1857.
- 21.- LA INVASION DE LOS FRANCESES EN MEXICO.
- 22.- LOS ESFUERZOS POR ESTABLECER LA HACIENDA PUBLICA.
- 23.- EL GOBIERNO DE DIAZ Y SU ASPECTO ECONOMICO.
- 24.- PANORAMA INDUSTRIAL DEL PORFIRISMO.
- 25.- LAS CONCESIONES PORFIRISTAS.
- 26.- CARACTERISTICAS DE LOS ANTECEDENTES ECONOMICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA.
- 27.- REVOLUCION DE 1910.
- 28.- EL CONSTITUCIONALISMO.

CAPITULO II .

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA ECONOMICA: PRODUCCION, CONSUMO Y PRECIO.

- 1.- BASES FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES .
- 2.- FACULTADES EN MATERIA DE PRODUCCION
 - A).- UBICACION DE LAS NUEVAS INDUSTRIAS Y NECESARIAS.
 - I.- Zonas Geográficas.

II. - Estímulos, Ayudas y Facilidades Fiscales.

III. - Panorama Superficial: en qué Consisten los Estímulos.

B).- FOMENTO DE LAS NUEVAS INDUSTRIAS.

I. - Decretos para Promover el Desarrollo Económico del País.

II. - Importancia y Clasificación de las Industrias.

III. - Los Plazos.

IV. - Requisitos de Franquicia.

V. - Elementos que Determinan la Franquicia.

C).- PROHIBICION DE AMPLIACION O ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS CONSIDERADAS COMO SATURADAS.

I. - Punto de Estabilización.

II. - Decreto que Declara Saturadas las Industrias Molineras de Harina.

3. - FACULTADES RESPECTO A PRECIOS:

I. - PANORAMA GENERAL.

II. - MEDIOS DE CONTROL.

III. - PRECIO DE GARANTIA.

IV. - DECRETOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE PRECIOS.

V. - RECURSOS EN MATERIA DE PRECIOS.

4. - FACULTADES EN MATERIA DE CONSUMO:

I. - LA POLITICA ECONOMICA DEL CONTROL
DE MERCANCIAS.

II. - LA CUOTA BASICA.

III. - DECRETOS E IMPORTANCIA CON RELACION
AL CONSUMO.

IV. - EXCLUSIVIDAD ESTATAL.

5. - COROLARIO GENERAL.

6. - CONCLUSIONES.

CAPITULO I

EPOCA COLONIAL

Remontándonos a los antecedentes históricos, nos situaremos en la época colonial; dado que el territorio de la Nueva España era la porción más valiosa -- que los reyes de España tenían, los españoles, que habían visto la vasta riqueza del nuevo continente, y los obsequios en plata, oro y piedras preciosas que había recibido el Capitán General Hernán Cortés, calcularon que la mayor parte de ese tipo de riquezas sería conveniente para el erario.

En los primeros años de conquista española se fue organizando paulatinamente un sistema de tributación, el cual, a medida que pasaba el tiempo, fue ampliándose y configurándose de un modo más completo, a fin de que pudieran cubrirse las necesidades del gobierno colonial, proceso que culminó en el establecimiento de la Real Hacienda en la Nueva España.

"Llámanse Real Hacienda el conjunto de rentas y bienes de una nación o estado". 1

Los impuestos establecidos por el Rey en la Real Hacienda para cubrir las necesidades de la función pública se clasificaban en:

CLASES DE IMPUESTOS

El Quinto Real, el Décimo, el Ensayo, el Arogue, los Derechos de Vajilla, los Derechos Reales de Señoría, los Derechos de Amonedación o Acuñación,

los Tributos de Lanzas, la Media Anata, las Vacantes, las Mesadas, las Medias Anatas Eclesiásticas, la Bula de la Santa Cruzada, la Alcabala, el Almojarifazgo, los Derechos de Caudos, la Pesca o Buceo, el Papel Sellado, los Productos de los Estancos, etc., etc.

ALCANCE Y REPERCUSION DE LOS IMPUESTOS

Los ramos del erario fueron muy amplios y variados, pues los primeros impuestos se aplicaban a los conquistadores por la adquisición de: esclavos, metales preciosos, perlas, etc., llamándose El Quinto Real.

Más tarde, por petición de los mismos conquistadores, se redujo el impuesto al Décimo, el cual se prolongó por casi cincuenta años; poco después, al correr del tiempo, se hicieron ciertas distinciones, pues algunos únicamente pagaban el Décimo, mientras que otros debían pagar el Quinto Real; entre los segundos figuraban los encomenderos, que recibían oro y plata de sus tributarios.

También se estableció el Ensayo, basado en la prueba de calidad de los metales, que llegó a ser un gran impuesto.

El Derecho de Vajilla, la plata ya fundida en forma de pasta que se pensaba transformar en alhajas o vajillas, tenían por contribución un impuesto de $3\frac{1}{2}$ del valor del oro y $1\frac{1}{2}$ del de la plata; el incumplimiento de tal disposición trajo como consecuencia la confiscación de todo lo no marcado o quintado.

El Derecho Real de Señoriage consistía en el derecho por acuñación de monedas, pagándose un impuesto de doce reales aproximadamente por cada 1 kgr. (un peso contenía ocho reales; un real valía doce centavos y medio).

También se creó un impuesto al ramo del Azogue, que vino a ser una especie de concesión, la cual era vendida por oficiales reales, y más tarde administrada por Felipe II; después el Rey estancó ese metal en favor de la Hacienda Real, haciendo el primer monopolio Oficial.

Empero, la serie de facilidades que se ofrecieron en el ramo del Azogue propició un desequilibrio económico, pues en un principio, aquél se pagaba al 50% de contado y 50% en abonos, y con posterioridad Don Luis de Velasco (hijo) otorgó que todo se pagase en abonos con plazo de un año, lo cual produjo un trastorno en las finanzas de la Real Hacienda.

El tributo que pagaban los indios por concepto de Lanzas constituía otro ramo importante, tanto más cuanto que, al poco tiempo de implantarse fue aumentado por Felipe II a ocho reales. Este tributo variaba de lugar a lugar, siendo el máximo hasta veinticuatro reales; pero, como siempre, la clase privilegiada quedó exenta de tales impuestos; los favorecidos fueron: los caciques, la Milicia, los enfermos y las mujeres. El costo para obtener un título de nobleza importaba la suma de veinte Lanzas, mas los aspirantes debían servir al Rey en los presidios de África. En compensación, se tenía que cubrir la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos anuales a la Nueva España, más gastos de conducción hasta España, a razón del 18%.

Se llamaba la Media Anata o Media Anualidad a la contribución que pagaban los Virreyes, Presidentes, Gobernadores, los oficios seculares y los Oficiales en las artes. Dicho impuesto, en un principio, consistía en una Mesada, que después se aumentó a Media Anualidad.

También la iglesia era objeto de gravamen por el erario, pues el Rey obtenía de ella tanto el Diezmo como las Vacantes, concediendo el 23 de Dic. de -

1625, la Anata Eclesiástica.

"Las Vacantes eran las rentas que cobraban los oficiales reales de las catedrales, por el fallecimiento del Prelado, o alguno de los Canónigos o dignidades". 2

La Alcabala. - Así se llamaba el impuesto establecido para la compra-venta y para una operación muy propia de aquellos tiempos: la permuta. La Alcabala de Mar era otra de las formas que tenía ésta, al tasar de dos maneras: - los productos que se vendían en el puerto, y los que se vendían en el interior de La Nueva España.

Es notable ver cómo los impuestos iban abarcando todas las esferas y niveles tributarios: así, vemos los impuestos establecidos a las mercancías que entraban o salían de los puertos del reino de la Nueva España, y que se encontraban controladas a fin de recabar la mayor cantidad de fondos para el erario, este impuesto era llamado de Almojarifazgo.

EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS.

Con los ingresos que percibía, el erario debía sufragar los gastos públicos, básicamente Colonización, así como los Situados.

"Llamábanse así los socorros pecuniarios que en cantidades determinadas se enviaban, haciéndose anualmente dos remesas, a diversos puntos de América y Asia que no lograban cubrir los gastos de su administración". 3

Cita 2 Pág. 40 Apuntes de Historia de Méx. de Agustín Anfossi.

Cita 3 Pág. 45 Apuntes de Historia de Méx. de A. Anfossi.

INICIO DE LOS MONOPOLIOS

Otra de las ramas que produjeron gran cantidad de dinero al gobierno de Su Majestad, fue el producto de los Estancos. El ramo de los Estancados del comercio fue más agudo en el siglo XVIII durante el cual, abusando del poder se estancó la sal, declarándose al Rey dueño de toda clase de salinas. No habiéndose conformado con el hecho de que ya gran parte de artículos de primera necesidad se encontraban estancados, se llegó a grado tal de desfachatez, por parte de la autoridad, que, no obstante encontrarse la economía tambaleante a causa de tantos Estancos, se agregó el de la sal de cualquier clase, por Don Luis de Velasco (hijo), siendo Virrey de la Nueva España, y el estanco del tabaco, por el ministro José Gálvez.

A las Industrias de extracción, como la minería, se dedicó preferentemente la atención, ya que dejaba grandes dividendos, así para los particulares como para la Real Hacienda.

Tal distinción de preferencia ocasionó que en un principio los indios llegarán a morir de hambre; pero después fueron tratados con ciertas consideraciones: alimentación, sueldos, ya que en un principio no recibían nada posteriormente se les dieron preferencias en todas las cédulas en materia de juicios; eran despachados en las audiencias, con preferencia de prontitud, estaban exentos de embargos, pero en caso de prisión ésta debería cumplirse en el asiento de la mina.

OBSTACULIZACION A FUENTES ECONOMICAS DE IMPORTANCIA.

También el cultivo del maguey representaba fuerte cantidad de dinero al erario, pero, por petición de los frailes, el gobierno prohibió el cultivo; mas esto ocasionó que grandes cantidades de dinero dejaran de afluir al erario, y causó fuertes pérdidas a los agricultores; el gobierno, por tal motivo consideró conveniente que se volviese a permitir su cultivo y venta.

Otro renglón de vital importancia fue el cultivo de la morera, para la cría del gusano de seda; sin embargo, no conformes los monarcas españoles con el rápido florecimiento de la Nueva España, su ambición los movió a reducir la importación de la seda, por lo que, a órdenes del monarca de España, en 1679 se derribaron todas las moreras y plantas en las que pudiera criarse el gusano de seda.

Insatisfechos con la sangría de que hicieron objeto a las arcas de la Nueva España por la extracción y saqueo de los minerales, obstruían la producción, para seguir introduciendo sus productos y no perder tan jugoso mercado, afectando grandemente el desarrollo económico de la Nueva España, por las prohibiciones en las diversas ramas del cultivo y la industria.

"Para hacer más efectiva la prohibición, se estableció un juzgado privado, llamado de Bebidas Prohibidas". 4

El Virrey de Revillagigedo, queriendo justificar el entorpecimiento de la industria, que repercutía en el comercio, decía:

"Esta es una colonia que debe depender de su matriz la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su protección". 5

EL COMERCIO.

En materia comercial, la colonia estaba supeditada y regulada por la inspección de las autoridades de España, siendo las ciudades de Cádiz y Sevilla donde se controlaban los puertos autorizados para la salida de las mercancías; en Sevilla se encontraba la casa de contratación y los jueces que inspeccionaban el cargamento que transportarían las naves a las Indias.

La entrada a la Nueva España era por el Puerto de Veracruz, donde se -- realizaba una gran feria, en la cual se ponían a la venta las mercancías traídas del viejo continente. La situación presentaba una gran oportunidad para los comerciantes que traían las mercancías, pues tenían la oportunidad de fijar altos precios, ya que las travesías que efectuaban eran casi cada año, configurándose así un doble monopolio:

El primero, realizado por la Casa de Contratación, al autorizar únicamente ciertas mercancías, puesto que algunas no podían ser traídas a la Nueva España, porque existía una prohibición y multa de 50,000 maravedíes al capitán del -- navío infractor; y el segundo, que realizaban los comerciantes en el precio, ya --

Cita 5 Pág. 27 Apuntes de Historia de México, de A. Anfossi.

que, de no pagarlo, los consumidores tendrían que esperar otro año para poder obtener determinada mercancía.

En el renglón de exportaciones, la Nueva España, además del oro y plata que ya enviaba a la Metrópoli, exportaba el cacao, la grana, el tabaco, el palo de tinte y algunos artículos más. Los únicos puertos autorizados para la entrada y salida de mercancías eran el de Veracruz y el de Acapulco; a éste último llegaban objetos de las Filipinas, Japón y China, y se realizaban grandes ferias de vendimia, donde se podía encontrar una gran cantidad de mercaderías traídas de varias partes del mundo.

Todo este comercio perjudicó enormemente a la industria novohispana, -- que sufría la competencia externa y las restricciones en el interior. El consumo no estaba, ni con mucho, a la altura de la producción.

La falta de vías de comunicación y medios de transporte y el peligro que representaban los bandoleros fueron causas de que el comercio interior floreciese muy poco, pues sólo existían unas cuantas sedes comerciales, como Veracruz y sus puntos de ramales o de paso, como Orizaba, Córdoba y Puebla, y en principio de realización, aunque de mala calidad, el Puerto de Acapulco.

El comercio fue objeto de gravamen en el año de 1574 con el 2% de alcabala, en dinero y al contado, así como lo que se fabricase y labrase, e igualmente toda compraventa o trueque que se realizase.

Al convertirse el gobierno en comerciante a través de los Estancos, al fijar precios de los productos estancados y al no permitir la libre competencia, -

privaba a los del pueblo de una fuente de recursos para poder sobrevivir.

EL GOBIERNO EN TIEMPO DE LA COLONIA.

La Casa de Contratación de Sevilla fue en sus tiempos el órgano encargado de la justicia; se tiene entendido que fue el primero en su género, pues resolvía las controversias de las colonias; era como un tribunal que, no obstante, con el tiempo perdió todas las facultades de gobierno, quedándole únicamente las atribuciones en materia de comercio.

Al Consejo de Indias, creado por Carlos V en 1524, se concedieron todas las atribuciones de gobierno, siendo nombrado Hernán Cortés Capitán General y Gobernador; entre sus colaboradores se contaba con un encargado del fisco, un tesorero, un contador y el veedor; la función de este último era de comisionado, para ver cómo se realizaba algún acto. Ellos son los que gobernaron por primera vez en la Nueva España, siendo oficiales lugartenientes de Cortés.

Con posterioridad, el gobierno se amplió con un juez de residencia, a raíz de las intrigas y políticos de que había sido objeto Cortés. Con el advenimiento del juez de Residencia, el gobierno volvió "a tener un aspecto de tribunal", que muy poco se ocupaba de las funciones y servicios públicos, lo que trajo como consecuencia que, por orden del emperador Carlos V, se estableciera en Nueva España la Audiencia, con el fin de remediar los malos funcionamientos y manejos del anterior gobierno; y el pronto florecimiento hizo aumentar el número, formándose de un Presidente, que al mismo tiempo tenía la investidura de un Virrey Gobernador y Capitán general; ocho Oidores, cuatro Alcaldes del crímen, un Alguacil Mayor, y demás empleados de menor importancia; fallaba en mate-

ria Civil, Penal y tenía facultades legislativas en materia de reglamentación: los fallos de la audiencia sólo podían apelarse al Consejo de Indias.

Atribuciones y facultades del Virrey. El Virrey era Gobernador, Vicepatrono, Capitán General, Juez Superintendente y General de la Real Hacienda: en sí tenía un poder ilimitado, y sus mandatos tenían que ser obedecidos ciegamente como si fuese el mismo rey. Como Gobernador, la extensión del territorio por gobernar era tal, que apenas podría enterarse de las necesidades de la Nueva España, y dirigir la esfera administrativa a su mejor entender, tal como lo hiciese el Rey, sin olvidar las prohibiciones especiales: así también en los curatos, proveía e intervenía en los planteles educativos que administraban los religiosos.

Como Capitán General, en un principio no disponía de fuerzas regulares en la Nueva España: con posterioridad se implantaron, pero, al estar constituidas por gran número de criollos, sus facultades no reaplancieron.

En su calidad de Juez, presidía la Audiencia, y como Superintendente de la Real Hacienda, vigilaba la administración los fondos y bienes públicos.

Al término de sus funciones, se le establecía un juicio llamado de Residencia, en el cual podía hacer cualquier persona el reclamo por alguna sentencia mal aplicada, o porque se creyese agraviado. Por sentencia, sólo el Virrey podía apelar al Consejo de Indias, pues bajo los auspicios de éste ejercía aquél - la jurisdicción, administración, la cuestión militar y la función económica.

A pesar de que en los tiempos del Virrey Revillagigedo se asentaron los fundamentos de una verdadera organización de la Hacienda Pública, éstos no se aplicaron ni se establecieron, por la serie de abusos que se registraban para be-

neficio de unos cuantos; las ya existentes industrias de la Nueva España crecían en su producción, desde la extracción de metales (Minería), predominantemente, la acuñación de monedas -las cuales se producían para otros países-, hasta la ganadería, los productos manufacturados, la agricultura, etc., acrecentando así, tanto la riqueza para la Hacienda Pública, como aumentándose el comercio exterior de artículos tales como: el oro, la plata, piedras preciosas, azúcar, la cochinilla, especias, algodón, etc.

ACONTECIMIENTOS EN ESPAÑA.

España conoció en ese periodo una tremenda inestabilidad económica, a la que se sumó, en lo político, la invasión de Portugal por tropas francesas, que -- atravesaron territorio ibérico con el consentimiento de Fernando VII. En esas - circunstancias, la Junta de Bayona marca un derrotero al dirimir las diferencias que existían entre Carlos IV y su hijo Fernando, diferencias que llegan al punto de acudir al emperador de Francia para que pusiese solución al problema, reconociendo a uno u otro como legítimo monarca.

El soberano francés dispuso que Fernando abdicara en favor de su padre; obligó luego a éste a renunciar al trono en favor de Francia, y pidió por último a todos los barones de sangre real, se abstuviesen de aspirar al trono español.

REPERCUSION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA COLONIA.

Todo ello trascendió a la Nueva España, y, en virtud de que el monarca - legítimo había caído, las colonias de América se encontraban totalmente libres, y el gobierno, por tal motivo, recaía en el pueblo.

"La Independencia de los pueblos de la América Española no fue sino una mera disolución interna de cada uno de los países independientes". 6

Amén de los problemas políticos y económicos, que ya insinuaban una decadencia en la Metrópoli, a causa, entre otras cosas, del hermético comercio que sostenía -pues no permitía la entrada de importación a la colonia, y restringió la exportación de ciertos productos-, y de los Estancos y Monopolios existentes, que afectaron grandemente a la economía, la sociedad novohispana se encontraba profundamente dividida en clases sociales, tres, por lo menos, bien delimitadas:

Los Españoles, los Criollos y los Indios. Los primeros eran los que detentaban el poder político y principalmente económico en la Nueva España, contando con todos los medios de producción existentes y con un gobierno adecuado para la explotación del hombre por el hombre, con los privilegios, en fin que otorgaban las leyes de la colonia para garantizar una economía estable y permitir la esclavitud.

Los criollos habían logrado una superación en el terreno cultural, por lo que desempeñaban un papel importante como grupo oponente a la clase económicamente poderosa; dándose cuenta, sin embargo, los españoles, del peligro que representaba esta clase, la marginó, confinándola a los puestos públicos y privados de menor importancia, con el fin de tenerlos controlados y así poder asegurar el buen éxito de sus intereses.

Cita 6 Pág. 381 (Pereyra C. Historia de la América Española. Tomo II).

Finalmente estudiaremos a los indios, que representaban a la clase explotada por los españoles, quienes los sometían a un trato inhumano, haciéndolos -- trabajar de sol a sol y pagándoles un mísero salario que les era expedido por medio de la tienda de raya, donde se les vendían mercancías averiadas y alcohol a precios exorbitantes. Añádase la opresión insostenible que sufrían los nativos, las restricciones y prohibiciones en el comercio, y, como si fuese poco, la omnipresencia del encomendero y del señor feudal, que mantenían a los jornaleros y campesinos sujetos a su tiranía, y se tendrá el cuadro completo de la situación indígena en la Nueva España.

Con ello, dejamos claro que en esa época se vivía un período de esclavitud, de opresión y de explotación del recurso humano; y así lo afirma y lo describe el Obispo de Michoacán, Abad y Queipo:

"Que los indios se encuentran en el mayor abatimiento, que carecen de propiedad individual, que los indios no pueden mezclarse con las otras clases, estando aislados por su idioma y (por eso se) proponía la solución en las Leyes de Indias. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos". 7

En esta forma se encontraba dividida la Nueva España cuando se suscita un acontecimiento en la metrópoli, consistente en la abdicación de Fernando VII, en favor del gobierno de Napoleón, por lo que prácticamente España se quedaba sin rey, trayendo como consecuencia el temor de los detentadores de los medios de -

Cita 7 Pág. 22 Compendio de la Historia de México. La Revolución de Independencia y México Independiente de Alfonso Toro. Edit. Patria, S. A. México. Sexta Edición. México 1949.

producción de la colonia y la inquietud política de los criollos a favor de la independencia de México; para poder cambiar el sistema económico que imperaba en esa época, pugnaban por una repartición equitativa de la riqueza, la cual se encontraba en unas cuantas manos, y, especialmente, en el clero.

IDEOLOGIA AVANZADA

Por las razones antes expuestas, y por un agrupamiento de la clase criolla, se inicia la lucha por la independencia de México, encabezada por Don Miguel Hidalgo y Costilla, quien manifiesta su ideología avanzada dirigida a terminar con las estructuras políticas, sociales y principalmente económicas, al dejar testimonio de las mismas en el bando publicado en la ciudad de Guadalajara, entre las que se encuentran las siguientes:

La abolición de la esclavitud, la extinción de los tributos y Alcabalas, la supresión de los Estancos y del papel sellado, la restitución y disfrute de las tierras por parte de los indígenas.

Esclavitud.- Este renglón también es de vital importancia en el aspecto humano y principalmente en lo económico, pues la historia nos muestra el trato bárbaro al que eran sometidos los esclavos indios y las clases marginadas.

"El esclavo no vendía su fuerza de trabajo al esclavista, del mismo modo que un buey no vende su trabajo al labrador. El esclavo es vendido una vez y para siempre con su fuerza de trabajo a su dueño". 8

Cita 8 Pág. 70 Trabajo Asalariado y Capital de C. Marx y F. Engels. Obras Escogidas. T. I Edic. Española Moscú 1951.

Fue tal la importancia que alcanzó el esclavismo, que llegó a formar uno de los más importantes aspectos de la economía; trataremos de dar una somera noción de lo que es la esclavitud. Esclavo es aquel ser humano, ya sea hombre o mujer, que está marginado y reducido socialmente a un grado paupérrimo, que no posee nada, que es tratado peor que una bestia para el trabajo, que vive con muy poco alimento y que, si tiene esposa y familia, pertenecen, por derecho al amo, repitiéndose el ciclo de generación en generación.

Fue el tráfico de esclavos tal, que en los mercados se vendían como cualquier mercancía; por el trabajo tan excesivo y la mala alimentación morían, sin importarles nada a sus señores, que tenían que comprarlos en gran cantidad; a los viejos o enfermos los dejaban morir de hambre, porque ya no servían.

"La economía esclavista era una economía natural". 9

La efervescencia y anhelo de libertad cundía por toda la Nueva España, y en esas condiciones, no se hizo esperar el movimiento que iniciado por el cura de Dolores, Don Miguel Hidalgo y Costilla en 1810, quien, teniendo un contacto directo con las clases más desvalidas, les habló claro de la situación y los exhortó a alcanzar una mejor distribución de la riqueza, ya que los españoles, el alto clero y un puñado de criollos poseían todo, mientras las demás clases sociales, que agrupaban el 90% de la población, se encontraban desposeídas y sin la esperanza de mejorar en sus condiciones de vida. El tiempo transcurrió y la guerra por la independencia continuaba; la Constitución de Cádiz, en 1812, de--

Cita 9 Pág. 25. Manual de Economía Política, Academia de Ciencias de la U.R.S.S. Instituto de Economía, 2a. Edic. Rusa, Edit. Grijalbo, A.S. Traduc. por Wenceslao Roces, Méx. 1958.

claraba una amnistía general para todos los insurreccionados de la Nueva España; la diputación existente en la colonia pedía que la representación de las cortes fuese igual a la de España, así como la libertad en toda clase de cultivo y de comercio; que se suprimiesen los Estancos y se permitiese una libre exportación de los productos. Por oposición de comerciantes de México y Cádiz, se negó la libertad de comercio, así como de otros conceptos.

Dentro de los diputados destacados podemos nombrar a: Joaquín Pérez, - Ramos Arizpe y Cisneros, de origen criollo.

La situación económica del gobierno virreinal cada día era más crítica, y, a pesar de que existían tantas prohibiciones, se implantan más medidas, en forma de préstamos forzosos, establecen un saqueo de toda la plata y oro que estuviera labrada de los particulares, se aumenta la tasa del impuesto sobre rentas de fincas urbanas, y para colmo de medidas impuestas por el ya mal visto reino, se hace una especie de leva de cuantos caballos existiesen en las colonias de la Nueva España, con el pretexto de incorporarlos al ejército, por lo que los propietarios recibirían una paga en dinero por cada una de las bestias. Esto fue el colmo y un botón para que se siguiesen uniendo más hombres a los insurgentes avivando a cada momento las llamas de la libertad.

El profundo quebranto que sufrió la economía nacional como consecuencia de la prolongada lucha por la libertad del yugo español, sostenida por tres largos siglos, dió por resultado la destrucción de las fuentes de riqueza, así como la -- desorganización de las actividades productoras. La falta de capitales que logran sacar adelante a la Nueva España en el umbral de su época independiente, con

sus minas derrumbadas e inundadas; los pocos caminos que existían, ya casi inservibles y abandonados, y la falta de transporte, presentaba un panorama desolador.

El gran caudillo Don José María Morelos y Pavón, gran militante, con ideas claras y precisas y con una profunda sensibilidad humana, conocedor de los males que nos aquejaban, proclamó entonces "un proyecto de confiscación de bienes de españoles y criollos españolizados". 10. Así como el reparto de tierras de los mismos: Morelos se proyecta como el precursor de la reforma agraria - cuando dice:

"Deben utilizarse las haciendas cuyos terrenos de laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que uno solo particular tenga mucha extensión de tierra infructífera esclavizando millares de gentes para que la cultiven por fuerza la clase de gañanes o de esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del pueblo". 11

Morelos también luchó por establecer fundamentos que consolidaran el movimiento de independencia y por dotar a éste de un instrumento político, que sentara las bases democráticas y que desterrase el nombre de Fernando VII en forma

Cita 10 Pág. 85, Morelos "Proyecto de Confiscación de Intereses de Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español". (1812) Tomado de Ernesto de la Torre Villar; Historia Documental.

Cita 11 Pág. 85, Morelos "Proyecto de Confiscación de Intereses de Europeos y Americanos adictos al Gobierno Español". (1812), cita Ernesto de la Torre Villar; Historia Documental.

definitiva.

PILARES CONSTITUCIONALES

He aquí el testimonio de la Constitución de Apatzingán, promulgada el 22 de octubre de 1814, con el contenido ideológico reivindicatorio a favor de las -- clases económicamente desvalidas, con sus leyes para moderar la opulencia y -- acabar con la pobreza, aumentar el jornal del pobre, acabar con la rapiña y la -- ignorancia, así como con los monopolios. La Constitución de Apatzingán enmarcaba muy bien la línea a seguir, pues estaba dividida en dos partes fundamentales:

La primera, relativa a los principios o elementos constitucionales, ac-- tualmente llamada parte dogmática, y la segunda, titulada forma de gobierno, -- conocida por la doctrina contemporánea como parte orgánica de la Constitución.

"La forma y finalidad del estado es la posesión del hombre, en la vida social, de sus derechos y deberes, y su esfera de libertad". 12

La Constitución de Apatzingán analiza puntos de vital importancia; tam-- bién consigna la soberanía del pueblo, que la ley debe ser igual para todos, el -- derecho del pueblo para darse el gobierno que más le convenga, el sufragio uni-- versal, la libre autodeterminación de los pueblos, que constituyen la más bella expresión en nuestra historia, y que a través del tiempo perduran vigentes. La Carta continuaba diciendo en sus artículos:

Cita 12 Pág. 1232. El Constitucionalismo Mexicano a mediados del siglo XIX, de Mario de la Cueva. U.N.A.M., 1957.

"Tres son las atribuciones de la soberanía: La facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos -- particulares; expresión de estos tres poderes son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporación". 13

Decreto de la Constitución de Apatzingán, referente a la forma de gobierno; entre las muchas facultades del Supremo Congreso, tenemos: ...

- "a). - Dictar instrucciones para la celebración de tratados de -- alianza y de comercio.
- b). - Aprobar antes de sus ratificaciones dichos tratados.
- c). - Favorecer todos los ramos de la industria y facilitar los medios.
- d). - Velar por la ilustración de los pueblos con especial esmero.
- e). - Arreglar los gastos del gobierno.
- f). - Establecer contribuciones e impuestos, y el modo de recaudarlos.
- g). - Establecer los métodos convenientes para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del estado.

Cita 13 Arts. 11 y 12 del Decreto Constitucional para la Liberación de la América Mexicana. Derechos del Pueblo Mexicano; México a través de sus Constituciones T. I Hist. Const. 1812 a 1824 de la XLVI Legis. de la Cámara de Diputados, 1967.

- h).- Tomar en caso necesario caudales a crédito sobre los -- fondos y créditos de la nación,
- i).- Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inver-- siones de la hacienda pública,
- j).- Batir o acuñar moneda, determinando sus cualidades espe-- cificas". 14

"La garantía de propiedad es establecida en los Arts. 34 y 35 de la misma Constitución, que reconoce el derecho de todo ciudadano a adquirir y disponer de propiedades libremente, estableciendo, por otra parte, que las ex-- propiaciones sólo podrán efectuarse por causas de utilidad pública y mediante -- justa retribución". 15

La unión de Don Vicente Guerrero, uno de los caudillos insurgentes, y Agustín de Iturbide, realista vencido en varias ocasiones por Guerrero, cristalizó por medio de una transacción, en la celebración del Plan de Iguala, "que sirvió de base para redactar, en la ciudad de Córdoba, los tratados entre Juan -- O'Donojú y Agustín de Iturbide". 16

Cita 14 Pág. 328 y sigs. en "Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán", de Mario de la Cueva. "La Idea de la Soberanía". Publicaciones de la Coordinación de Humanidades de la U.N.A.M. Méx., 1964.
Cita 15 Pág. 426, en "Estudios sobre el Decreto Constitucional; Los Derechos del Hombre en la Constitución 1814", de Alfonso Noriega. Pág. 63 "La Constitución de Apatzingán", de Ernesto J. de la Torre Villar.
Cita 16 Pág. 51 Problemas Económicos de México, de Lic. Diego G. López Rosado.

La lucha de independencia parecía haber sido obsoleta, puesto que, después de once largos años de combates sangrientos, se consumó la independencia de México, con la simbólica entrada del ejército Trigarante o de las Tres Garantías, el 27 de Septiembre de 1821, a la Ciudad de México.

El Plan de Iguala fue muy ventajoso para las clases opulentas, pues Guerrero resultó engañado y hecho a un lado, al igual que la mayor parte de los insurgentes; las clases sociales no se abolieron y la distribución de la riqueza se había mantenido estancada; el movimiento, por largos años sostenido, sólo había beneficiado a un grupo pequeño, y la condición económica y social de los trabajadores era igual o un poco peor, ya que, como hemos visto antes, la lucha de Libertad había echado mano de todo, y los centros de producción habían sido abandonados.

Con la proclamación como emperador de Agustín de Iturbide, las anomalías prosiguieron, ya que Iturbide siguió un gobierno monárquico moderado, que se denominará Imperio Mexicano.

REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1822

En este reglamento provisional del Imperio Mexicano se hablaba de organizar la hacienda pública, a fin de abatir el déficit. Pero la desproporción en el ejército, respecto a que había más oficiales que soldados, determinó que los pocos recursos económicos disminuyeran por la sigilosa pero veloz carrera de los gastos; amén del rechazo de los caudillos insurgentes, pues Agustín I se hizo rodear de sacerdotes canónigos, algunos abogados con pocos conocimientos en la administración, así como de algunos militares de poco alcance.

Pero el Plan de Iguala lo hizo a un lado olvidándose de lo convenido, tomando de él lo que le importaba. Su período en el poder como emperador no -- llegó ni siquiera a un año.

EL FEDERALISMO MEXICANO

Después de la abdicación de Iturbide, a propuestas de los integrantes del Congreso y con apoyo del padre Mier, se promovió un nuevo "Supremo Poder Ejecutivo", y se decidió integrar un triunvirato, que lo conduciría, quedando constituido por: Don Nicolás Bravo, Don Guadalupe Victoria y Don Pedro Celestino Negrete; y se designaron como suplentes a Don Mariano Michelena y a Don Miguel Domínguez, apoyados en los representantes de las juntas provisionales de varios estados, donde se convoca a elecciones de un nuevo Congreso por el "Decreto del 21 de mayo de 1823" en el que se decía: ...

"1.- Que entre tanto éste se reúna, el actual se ocupe principalmente en la organización de la hacienda y la administración de justicia. 2.- Que se imprima y circule inmediatamente el proyecto de bases de la República Federativa, de la que estaba encargada una comisión salida de su seno. - 3.- Que el poder Ejecutivo en uso de sus facultades, que le concede la Constitución que actualmente nos rige, tome todas las medidas y providencias que dicte su celo y prudencia para restablecer la tranquilidad alterada por los movimientos; y que aplique en resoluciones de las primeras autoridades de Guadaluajara, prefiriendo las medidas de persuasión y convencimiento, a las de rigor y uso de las armas".¹⁷

Cita 17 Pág. 649, 650 Legislación Mexicana. Colección completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República, de Manuel Dublán y José Ma. Lozano. Edic. Oficial T. I. Méx. 1876.

Aquí vemos cómo se siguieron los lineamientos claros de la Constitución de Apatzingán, que, desde tiempo atrás, se ponían en práctica, ya que eran de gran alcance y mucha visión de bienestar para la Nación.

El historiador Chávez Orozco nos brinda un aspecto de evolución industrial en México, en su época ya independiente. Se creó el Banco del Avfo, que funcionó con buenos resultados, ofreciendo maquinaria para el fomento de la industria textil; y fue mayor su éxito por el bajísimo interés que cobraba, pues sólo alcanzaría el 5 % anual sobre el capital, por lo que los particulares vieron con buenos ojos el gobierno de Bustamante, y al frente, como ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, a Lucas Alamán.

Por el año de 1830 se fijan los límites entre México y los Estados Unidos: su administración también impulsó la industria y la arquitectura, y llega a obtener el nombramiento de Director de la Junta de Industria y Trabajo en 1842; ocupó el puesto de Presidente del Ayuntamiento de México; mejora el servicio de Hospitales, Cárceles en 1849; tales son algunas de las funciones y actuaciones de Lucas Alamán.

CONSTITUCION Y ORGANIZACION DEL PODER PUBLICO Y
SU REPERCUSION EN MATERIA
ECONOMICA

Organización del Poder Público. - Estaba dividida la República en diecinueve estados y cuatro territorios, con sus tres Poderes: el Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el primero, con un Vicepresidente; el cargo de primer magistrado de la Nación duraba cuatro años; el segundo, o sea el Legislativo, forma-

do o representado por dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, que debían elegirse cada dos años; y el Judicial, que comprendía a la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Jueces de Distrito.

La Presidencia del Ejecutivo recayó en Don Guadalupe Victoria (Don Miguel Antonio Fernández D. Félix, por su verdadero nombre); como vicepresidente se eligió a Don Nicolás Bravo.

Inglaterra fue el primer país en reconocer el gobierno independiente de México, si bien adoptó esta táctica para aprovechar el comercio de las antiguas colonias de España; y, como siempre, Estados Unidos -en su afán de expansionismo- no se hizo esperar, enviando a su Embajador Joel R. Poinsett.

LA MASONERIA Y SUS CLASES

Las logias datan desde muchos años antes de la independencia de México, pero no es sino hasta 1823 cuando realmente figuran notablemente. Estas logias jugaron un papel muy importante en la vida de México, tanto en el aspecto político como en el económico. Dos eran las logias principales, y dos los intereses:

1.- La Escocesa, apoyando las estructuras económicas de la colonia, - por cuanto revestían gran importancia para mantener su statu quo, asegurando sus riquezas mediante un gobierno absolutista.

2.- Los Yorkinos, luchando por un cambio en dichas estructuras, o sea, por terminar con lo establecido, implantar el régimen Republicano Federal y - acabar con la clase privilegiada.

Las primeras logias masónicas, su leit motiv, sólo era, "al principio, - fanatismo, pues se reducían a ceremonias, ritos, a tratar asuntos sobre obras

de beneficencia; pero con el tiempo tomaron otra faz, pues se dedicaron a discutir asuntos públicos, políticos, de elecciones, de leyes y proyectos, resoluciones del gabinete, y de los puestos de los empleados públicos, llegando a estar formadas por hombres prominentes de la política y grandes acaudalados; diputados, senadores, eclesiásticos y militares, así como comerciantes". 18

No tardó en surgir entre los bandos de Yorkinos y Escoceses una rivalidad muy acentuada, y fuertes diferencias; esta fricción repercutió económicamente en el país. "lo cual trajo por resultado el Decreto del 20 de Dic. 1827 sobre la expulsión de los peninsulares, que provocó que muchos capitales emigraran del país". 19

No se contentó con eso la logia Yorkina, que estaba influenciada por el embajador norteamericano -quien tenía gran interés en que el país cayera en su juego, a fin de separar al México independiente del predominio y comercio europeo-, pues propiciaba el saqueo, por parte del populacho, al edificio del Parian. El Parian era la plaza principal, donde se localizaban los más importantes comercios de la ciudad.

El gran saqueo de los principales comercios, aunado al hecho de que ya se habían perdido muchos capitales, dio como resultado que gran parte de operaciones en materia comercial con otros países extranjeros se viniesen por tierra, agravando más la balanza comercial de México, así como la economía en general.

Cita 18 Pág. 340, 341 "Compendio de Historia de México. Revolución de Independencia y México Independiente", de Lic. Alfonso Toro; sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

Cita 19 Pág. 343 "Compendio de Historia de Méx. la Revolución Indep. y México Independiente", de Alfonso Toro. Sexta Edic. Méx., 1947.

INTRANQUILIDAD SOCIO-POLITICA Y ECONOMICA Y LA
ADMINISTRACION

Después del periodo presidencial de Don Guadalupe Victoria, no faltaron las calamidades, tales como levantamientos, motines, etc.; en fin, México independiente entra a una serie de intranquilidad, de inestabilidad, tanto política como socio-económica.

Aunque en páginas anteriores hicimos un pequeño bosquejo de las diferentes épocas en que la administración se encontraba a cargo de Lucas Alamán, es conveniente consignar que, por los años de 1830, inició una política de persecución contra los individuos de ideas liberales, lo cual trajo por consecuencia que surgieran nuevos levantamientos; ello nos muestra una cara adversa de la moneda, ya que, si bien a Alamán se le reconocen muchos méritos, y el haber sido un baluarte de prosperidad para la industria económica de México, no dejó de cometer grandes equivocaciones.

Los acontecimientos después de la Constitución del 24. - Las clases privilegiadas eran el clero y el ejército; éstos también tomaron su juego, pues, - siendo los dos bandos más importantes y ostentando, sobre todo los militares, el apetito inmoderado de triunfos, riquezas y condecoraciones y el empeño de poseer grandes riquezas, fue cosa de un día que se pronunciasen en armas; en esas condiciones, era fácil conseguir lo que pretendían; con el pretexto de sufragar los gastos de guerra, se apoderaban de las rentas públicas, y, haciendo a modo de no dejar alternativa, pedían préstamos forzosos a los particulares, con la advertencia de que, si no accedían a ello, serían hechos prisioneros o

muertos.

Lógicamente, se creó un clima de intranquilidad en el país, pues el - - ejército ponía en pública subasta los poderes públicos, a fin de darlos al mejor postor -económicamente hablando-.

El problema de la invasión Norteamericana, iniciada con el pretexto de la independencia de Texas, nos dejó graves consecuencias que lamentar: después de haber sostenido la invasión, fuimos arrollados por el enemigo, teniendo que llegar a celebrar un repugnante Tratado de Paz, por cierto muy desventajoso para México, que se hallaba sin armas, sin municiones, sin hombres ni dinero.

Por parte del gobierno de México, se nombraron Plenipotenciarios a los licenciados Don José Bernardo Couto, Don Luis G. Cuevas y Don Miguel Atristáin, y por el gobierno Norteamericano a Mr. N. Trist.

Los Tratados se celebraron en la Ciudad de Villa de Guadalupe Hidalgo, el 2 de febrero de 1848; con ellos, perdió nuestro país una extensión de más de ciento diez mil leguas cuadradas, es decir, lo que actualmente ocupan los estados de Texas, California y Nuevo México; más de la mitad de nuestro territorio; a cambio, Estados Unidos entrega al gobierno mexicano la frívola cantidad de \$15,000,000.00, que no representa ni la quincuagésima parte del valor que tenía dicha superficie.

Estados Unidos empleó muchos hombres y armamento, artillería, barcos y camiones, así como una fuerte cantidad de dinero en la misión. "A pesar de ello, la guerra de México fue un brillante negocio arteramente preparado por los Estados Unidos, pues las magníficas tierras de Texas y California.

sus puertos en ambos océanos, los placeres de oro de allí a poco descubiertos en este último Estado, el aumento de extensión territorial, que hizo posible el acrecentamiento de estados esclavistas, compensó con grandísimas creces los gastos de hombres y dinero hecho para la injusta adquisición". 20

Con la indemnización que los Estados Unidos dio a México, el Presidente Don José Joaquín Herrera procedió a liquidar la deuda interna, esto es, pagar a los agiotistas, y a invertir en algunas mejoras de Orden Público, como el inicio del ferrocarril, telégrafos, introducción de la luz eléctrica.

Sin embargo, los levantamientos y pronunciamientos no dejaban de sucederse; el gobierno de Herrera trataba por todos los medios de ir adelante, intentando economizar lo más posible; para ello redujo el ejército y trató de disciplinarlo, ayudado por el Secretario de Hacienda Don Manuel Payón; pero se topó con la reticencia del partido conservador; políticamente vemos, pues, que muchos de los tropiezos de nuestra economía se debieron a la gran rivalidad que siempre existió:

1. - Primero, entre las logias: los Escoceses y los Yorkinos; 2. - Luego, entre Centralistas y Federalistas; 3. - Más tarde, entre Liberales y Conservadores; los mismos enemigos, siempre cambiando de nombre, pero siempre - - también con el mismo afán de ser vencedores sobre su adversario.

Las medidas de Orden Público y Administrativas del gobierno de Herrera, fueron fuertemente atacadas por el partido conservador, que pugnaba, a la

Cita 20 Pág. 495 "Compendio de Historia de Méx. La Revolución de Independencia y Méx. Independiente", de Alfonso Toro; Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

vez, por derrocar el sistema federal para volver a la monarquía, donde conside
raba ver protegidos y garantizados tanto su posición como su economía.

Ello sin dejar a un lado los problemas en la capital, con los robos y asesinatos que estaban cada día proliferando y haciéndose ya descarados, pues no faltaban los enfrentamientos con la policía.

El gobierno de Don Mariano Arista también fue obstaculizado por los conservadores que echaban de menos el desorden de los tiempos de Santa Anna: los soldados, agiotistas y empleados, y así Arista, tratando de llevar adelante el gobierno, pretendió ordenar la hacienda pública, pero no era secundado ni oído por sus colaboradores.

El Plan del Hospicio, concebido por el coronel Behamonte, desconocía a Arista y los poderes y cumplía el llamamiento de Santa Anna para entregarle el gobierno y proclamar la dictadura, ya que era en provecho de la clase rica, el clero y el ejército.

Santa Anna, una vez en el poder, formó su gabinete de conservadores distinguidos: sus medidas represivas acabaron con la libertad de imprenta, pues estableció un fuerte depósito para ella, así como fuertes multas a los escritores por la menor falta contra el gobierno; los varios periódicos existentes cerraron.

Aparte de otras medidas, implantó la pena de muerte, para aplicar a los alborotadores, conspiradores y bandidos, medida aprovechada para eliminar a los no simpatizadores del gobierno. También centralizó todas las rentas de los municipios y estados, aumentó el ejército considerablemente, se hizo rodear de lujos como monarca, y restableció la Orden de Guadalupe fundada por Iturbide.

que consistía en condecoración y distinciones a la clase aristócrata y funcionarios de su gobierno.

Era tanto su aire de grandeza que no tardó mucho en causar que el endeudamiento alcanzara grandes proporciones.

"El Presidente encabezaba los Decretos, que versaban sobre todas las materias, a la manera de los virreyes, en esta forma: Antonio López de Santa Anna, Benemérito de la Patria, General de División, Gran Maestro de la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana". 21

Para paliar sus dilapidaciones, Santa Anna creó una serie de contribuciones hasta por el más mínimo detalle, y como ejemplo tenemos: el impuesto de canales de desagüe; por cada perro que se tuviese; por las puertas, ventanas y balcones de cada propiedad; fue tal el absurdo de estas leyes, que se entorpeció toda clase de trabajo que se emprendía, pues se tenía que cancelar por la cantidad de leyes fiscales implantadas. Fue tan hermética la tiranía, que estaba prohibido protestar.

Más tarde, no escasearon los problemas con nuestro vecino, EE. UU., que como siempre y hasta nuestros días, se ha granjeado el poder, pero también la antipatía de todo el orbe, por su afán de expansionismo.

Cita 21 Pág. 518 "Compendio de Historia de Méx. La Revolución de Indep. y Méx. Independiente", de Alfonso Toro. Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

En esta ocasión, se posesionó de "La Mesilla", mediando el entonces gobernador de Nuevo México, Mr. Lane, y por conducto del Ministro de EE. UU., Mr. Gaden, acreditado en nuestro país; así fue consumada la vergonzosa venta que Santa Anna concertó en la ridícula cantidad de \$10,000,000.00; el pueblo ya no aguantó más, y se desató un levantamiento popular que rápidamente se hizo general.

A fin de detener el movimiento y descontento del pueblo, Santa Anna dictó medidas extremas, poniendo en vigor leyes draconianas que tenían por objeto acabar con los "facciosos y conspiradores" por medio de un juicio sumarísimo en consejo de guerra, fusilándolos como acto seguido; también lanzó otro Decreto que tenía como sanción la privación de la libertad a todos los que difundieran noticias falsas o alarmantes o censuraran a las autoridades. Otro designio de importancia que equivocadamente puso en práctica Santa Anna, lo condujo, a pesar de lo impopular que ya era, a atacar la economía del país con la leva, "arrebataando a los talleres, a las fábricas y al campo los brazos útiles y siempre escasos entre nosotros, dejando en la orfandad a innumerables familias, creando el descontento, el pánico, la miseria y la desesperación". 22

Santa Anna abandona el país para refugiarse en la Habana.

LAS LEYES DE REFORMA

A la caída de la dictadura del último periodo del General Don Antonio López de Santa Anna, se inicia una nueva época, con la reimplantación del sistema Republicano Federal, cuyos paladines, Comonfort, Juárez, Lerdo de Teja-

Cita 22 Pág. 530 "Compendio de Historia de Méx. la Revolución de Independencia y Méx. Independiente". de Alfonso Toro; Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

da y otros más, crean y difunden las leyes que tendrían para el país gran importancia, como fueron las Leyes de Reforma.

La Desamortización y Nacionalización de los bienes del clero, la separación del clero y el Estado, quitándole a la iglesia gran parte de su poderío, y la intervención total en asuntos del Estado -lo cual tenía para la economía una - - trascendental importancia-, marcaron un decisivo avance en la historia de México: fue tal su resonancia, que causó gran malestar entre las clases afectadas, - como el ejército y el clero, que eran dos de las más privilegiadas; las leyes de reforma cayeron como guillotina sobre el poderoso clero. Estas fueron:

La Ley Juárez. - En la que se suprimieron los fueros militares y eclesiásticos y se les negaba el derecho de conocer los asuntos civiles... reduciendo los delitos puramente militares o mixtos.

La Ley Lerdo. - Que hablaba de la desamortización de los bienes de manos muertas.

La Ley Iglesias. - En la que se privaba al clero de toda intervención en lo relacionado con los entierros e inhumaciones, así como la restricción en los derechos que cobraban por concepto de bautizos y casamientos en los curatos.

Esto tuvo en la cuestión económica gran importancia pues se agilizó la propiedad privada; los gremios y oficios se encauzaron, así como las artes. Pero también propició grandes pronunciamientos, levantamientos e insurrecciones, ya que la trascendencia de las leyes había provocado la intranquilidad en varios estados, así como el levantamiento de algunos grupos ayudados por el alto clero, para evitar las reformas.

Se llegó a la disolución de algunas órdenes religiosas que atacaban al gobierno, como los Jesuitas y Franciscanos que hacían aparecer la Reforma como ataque a la religión, poniendo en contravención al mismo pueblo ignorante de la realidad y haciendo enardecer su cólera y la de algunos conservadores y organismos de prensa de esa tendencia, que atacaban enconadamente al gobierno. No era menor la lucha en la tribuna, en el púlpito, en el confesionario, pues existía una activa campaña en contra de las leyes de reforma y de la misma Constitución. Para contrarrestar la situación, el clero, en una ofensiva, expidió decretos pastorales y excomuniones, a fin de detener en sus reformas a los liberales.

EL DECRETO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS

Este Decreto fue dictado para restablecer la estabilidad del gobierno, así como para atender las cuestiones internas más apremiantes, lo que trajo como consecuencia la reclamación de las potencias extranjeras.

Durante muchos años, habían crecido ciertas deudas a causa de algunos extranjeros radicados en nuestro país, y que, amparados al pabellón de su nación, decían ser súbditos mexicanos y, por tal motivo, pedían la representación y protección diplomática y consular de su país acreditadas en México, convirtiéndose, así, las deudas internas de algunos mexicanos en deudas de carácter internacional, por haber recaído en extranjeros.

Este problema era atizado por la inmoralidad a que se prestaban algunos cónsules, lo que propiciaba imprevistas complicaciones.

Al ver el estado de intranquilidad y de continuos movimientos revolucionarios, más de una potencia quería introducirse en México para ampliar su comercio y convertirlo en una de sus colonias.

"La inmoralidad de los cónsules extranjeros llegaba a tal, que el escritor inglés Lempiere, en un libro sobre México, se expresaba en estos términos: Como un miembro del congreso de México hubiera señalado las infames transacciones de los cónsules ingleses en el Pacífico, la delegación inglesa lo persiguió, y el congresista obtuvo una indemnización pecuniaria, cuando en cualquier otro país, así denunciado el crimen, hubiera recibido la más severa reprobación. Los hechos de este género son numerosos en la historia de nuestros consulados y de nuestra diplomacia en los últimos treinta años. Por lo demás, los representantes de otras naciones han rivalizado con los nuestros. . . La protección diplomática se ha convertido en un tráfico, se extiende la mayor parte de las veces a personas que no tienen a ella ningún derecho y que se aprovechan de ella para cubrir sus especulaciones". 23

En la convención de Londres las tres potencias -Inglaterra, Francia y España- se pusieron de acuerdo para exigir a México que cumpliera con la deuda pública, ya que estaban los países acreedores inconformes y a la vez agresivos.

Cita 23 Pág. 553 "Compendio de Historia de Méx. La Revoluc. de Indep. Méx. Independiente", de Alfonso Toro. Sexta edic. Edit. Patria, S. A. México, 1949.

vos por las medidas adoptadas por el gobierno Mexicano.

LA CONSTITUCION DE 1857

Una vez echados los cimientos de las reformas en la que se suprimieron los fueros y se implantó la desamortización de los bienes eclesiásticos, la Constitución promulgada el 5 de Febrero de 1857 marcaba el camino con la nueva tendencia liberal, en la que se organizaba el país en una República representativa, Popular, Federal.

Tenía como preámbulo una declaratoria de los derechos del hombre, en que se reconocían las garantías de libertad, Igualdad, la de derechos de Propiedad y seguridad, así como la de Soberanía popular; es ahí donde aparecen las primeras manifestaciones de organización, y, por lo mismo, de poder.

Al hablar de atribuciones del Ejecutivo los Legisladores Constituyentes del 57 tuvieron presente los estragos de los anteriores años de dictadura, por lo que procuraron encuadrar dentro de la ley la actuación de todos los poderes estatales, pero en especial el ejecutivo, ya que el ejemplo de años postreros les había permitido constatar su abuso extralimitado.

Haciendo la división de los poderes en la Constitución del 57 en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tenemos:

"El Poder Público, se divide en legislativo, residente en la Cámara de Diputados, pues el Senado, que se había hecho odioso, quedó suprimido; el Eje-

ecutivo, desempeñado por el Presidente de la República, cuyas facultades se restringen, asistido por cinco Secretarios de Estado; y el judicial, que se encomienda a la Suprema Corte de la Nación, Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito; el país quedo dividido en veintitres Estados, y un Territorio Libre y Soberano". 24

Los principios de la Constitución del 57 que tuvieron gran trascendencia, tanto socio político como económico, siguieron fecundando en una serie de Leyes, que en cuanto al aspecto económico, se hacia necesario las reformas por que el clero contaba con un numeroso patrimonio consistente en bienes raíces que estaban inactivas y por lo tanto sumian al pueblo en una crónica pobreza aumentando aún más con los diezmos y las ibvenciones parroquiales. Al gobierno también favorecia en lo económico puesto que el clero no pagaba impuestos con lo que al acaparar propiedades los eclesiásticos disminuían grandemente las rentas públicas. Que cronologicamente son las siguientes:

- a). Ley Juárez del 25 de nov. 1855 que suprimió los tribunales eclesiásticos y militares.
- b). Ley Sobre Desamortización de los bienes de Manos Muertas del 25 de junio de 1856.
- c). Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos de julio 12 de 1856, que en su artículo tercero establece la independencia absoluta del poder civil y la libertad religiosa.

24 Pág. 558, 559 "Compendio de Historia de México, La Revolución de Independencia y México Independiente", de Alfonso Toro. Sexta edic. Edit. Patria, S. A. México, 1949.

- d). Ley del Matrimonio Civil de julio 23 de 1859.
- e). Ley Organica del Registro Civil o Ley Sobre el estado Civil de las personas de julio 28 de 1859.
- f). Decreto del gobierno declarando que cesa toda intervencion del clero en los cementerios y camposantos de fecha 31 de julio de 1859.
- g). Decreto del gobierno declarando que dias deben tenerse como festivos y -- prohibiendo la asistencia oficial a las funciones de la iglesia del 11 de agosto de 1859.
- h). Ley Sobre Libertad de culto del 4 de Diciembre de 1860.
- i). Decreto del gobierno declarando que quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia el 2 de febrero 1861.
- j). Decreto del gobierno por el que se extingue en toda la Republica las comunidades religiosas del 26 de febrero de 1863." 24 bis

Con estas Leyes el partido liberal se fortalece, ya que presentaba un programa de renovacion economica, politica y social.

Fueron la libertad de ensenanza y la libertad de culto, ya que esta ultima fue la pauta para que siguiesen las pugnas por parte del clero, que se sintió atacado e hizo creer al pueblo ignorante que el nuevo código atacaba a la religion, lo que propició una situación violenta auspiciada por el clero, así como algunas Leyes publicadas que alegaban estar fuera del privilegio eclesiástico, como la

24 bis. Derechos Constitucionales de los Partidos Politicos en México, Tesis - de Alfredo Uribe Ojeda Fac. Der. 1974.

del Registro Civil, la de cementerios y la de obveniones parroquiales, que -- prohibfa se cobrase a los pobres por bautizos, marrimonos y entierros.

Lógicamente, los descontentos, así como los levantamientos no se hicieron esperar, ya que esta transformación del país venfa a poner fin al predominio económico, político y social del clero y el ejército, que más que ayudar al país lo había perjudicado, en conveniencia con las altas clases sociales acaparadoras de los medios de producción.

El meollo del asunto era de carácter puramente económico, ya que el clero, en su afán de retener sus riquezas y sus potestades omnipotentes, se defendía encarnizadamente, haciendo manifestaciones desviadas.

Es entonces cuando Juárez, en su Manifiesto del 7 de julio de 1859, conocido con el nombre de "Manifiesto de Juárez", firmado por sus Ministros Ocampo, Ruiz, Miguel Lerdo de Tejada, después de mostrarse dispuesto a sostener la Constitución del 57, hacía notar los principios liberales en ella contenidos, que no podrían arraigar en la Nación mientras existiesen elementos de despotismo, hipocresía, inmoralidad y desórdenes, que los contrariaban; por lo que, para poner fin a la guerra fomentada por el clero y desarmar a éste, era preciso: hacer la separación de la iglesia y el Estado; suprimir las corporaciones de regulares; extinguir las congregaciones religiosas; cerrar los noviciados; nacionalizar los bienes del clero; declarar que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes por sus servicios sea convencional; y establecer la libertad de culto". 25

Las propiedades que poseía el clero no pagaban impuestos, y el dinero que poseía era tanto, que abrió Bancos eclesiásticos, puestos en venta por las reformas de 1859 y 1860; mucha gente se abstuvo de comprar propiedades, merced a la amenaza que el clero hizo de excomulgar a los que obtuvieran bienes; con todo, no faltaron ricachos sin escrúpulos que los adquirieron a muy bajos precios, acrecentando su ya considerable fortuna.

Cita 25 Pág. 577 "Compendio de Historia de Méx. La Revoluc. de Indep. Méx. Independiente". Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

Por otro lado, la Hacienda Pública recibía ínfimas cantidades que no aliviaban su situación, empeorada aún por los malos mexicanos que persistían en promover movimientos y revueltas, como Miramón, de tendencia conservadora, quien hizo un contrato con un banquero suizo llamado Jecker, por el que recibía un total de \$700,000.00 en efectivo y reconocía una deuda por la cantidad de - - \$15,000,000.00, que sería saldada en bonos pagaderos con la quinta parte del impuesto federal. Ello fue posible porque Miramón fungía como Presidente Interino, cargo del que se valió para mandar invadir la legación inglesa sustrayendo - la cantidad de \$600,000.00 pertenecientes a súbditos ingleses.

Descontentos muchos partidarios conservadores que se habían ido a refugiar a París, y dolidos de haber sido derrotados por los liberales, por todos los medios atacaban a México; muchos de ellos fueron causa de que las potencias extranjeras interviniesen en México, argumentando que muchos de sus súbditos habían sido atacados, despojados y muertos, y que era necesario intervenir, logrando con ello satisfacer ambiciones personales o deseos de venganza y odio a los liberales.

Entretanto, la situación financiera del gobierno era más difícil pues no se contaba casi con nada, y lo que se pensó obtener de la venta de las propiedades - clericales que el Estado había nacionalizado, no fue lo esperado.

LA INVASION DE LOS FRANCESES EN MEXICO

Después de los antecedentes ya expuesto, surgió como resultado que, desde que se rompió la alianza de los países europeos, el 2 de abril de 1862, los -

franceses invadieron nuestro país, pero no les fue dada una victoria fácil, pues la resistencia del gobierno mexicano prolongó las cosas 14 meses; empero, sucumbió internamente, ya que los levantamientos de los conservadores crearon la guerra civil, y el gobierno de Juárez no contaba con dinero, municiones ni armamento, mucho menos con hombres para engrosar las filas, por lo que cayó ante el enemigo, siendo tomada la Ciudad de México. Una vez que la derrota fue un hecho, se citó a una junta de notables, en la que se determinaría la forma de gobierno; bajo la Presidencia del Lic. Don Teodocio Lares, se aprobó lo siguiente:

1. - La Nación Mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada hereditaria, con un príncipe católico.

2. - El Soberano tomará el Título de Emperador de México.

3. - La Corona Imperial de México se ofrece a S. A. I. y R., el Príncipe Fernando Maximiliano Archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.

4. - En el caso de que por circunstancias imposibles de prever, el Archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se ofrece, la Nación Mexicana se remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III. Emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico". 26

Una vez aceptado el trono, Maximiliano firma con los franceses el llamado "Tratado de Miramar", que hundía más a México en sus deudas al extranjero.

Cita 26 Pág. 620 "Compendio de Historia de México. La Revolución de Independencia y México Independiente". Lic. Alfonso Toro. Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. México, 1949.

ro, ya que, siendo dicho tratado tan ventajoso, no dejaba duda de que México, preocupado con una situación deplorable, tanto social como industrial y comercial, sería incapaz política y económicamente de cumplir las condiciones estipuladas: a) mantener en México un ejército de veinticinco mil hombres por el lapso de seis años, en la inteligencia de que se iba formando el ejército mexicano, y retirando los franceses anualmente; b) "el pago que México haría a Francia de 270 millones de francos, más el de 76 millones en títulos del empréstito mexicano que se iba a contratar, con un interés anual del 3 %; y desde la fecha susodicha en adelante pagaría 1,000 francos anuales por cada soldado francés, y 400,000 francos por cada viaje de transporte, de los que se harían dos mensuales". 27 c) reconocer los créditos anteriores, así como del usurero Jecker, además de algunas cláusulas secretas.

Mientras tanto, Juárez se traslada de un lado a otro con su gobierno, sin que por ello se vea acosado por el ejército francés, que se va extendiendo por todo el país. Sin embargo, el clero y los conservadores se hallaban descontentos por no encontrar en el Emperador Maximiliano lo que ellos esperaban, un gobierno reaccionario y ya que éste profesaba principios liberales, y su compromiso con Napoleón III de llevar un gobierno liberal moderado no le permitía congeniar con la iglesia, los curas deseaban ver derogadas las leyes que sobre el clero se habían dictado en los gobiernos anteriores, pero Maximiliano las

Cita 27. Pág. 628 "Compendio de Historia de Mex. La Revolución de Indep. y México Independiente", de Alfonso Toro. Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. México, 1949.

consideró justas y apropiadas, e incluso pensó que sería conveniente que los eclesiásticos estuviesen a sueldo, como en Francia, por cuenta del Estado. Así el clero y los conservadores se convirtieron en enemigos del régimen, ya que con él no tendrían seguros ni sus intereses. Con el fin de sofocar la situación de revueltas que existía, se dictó una Ley el 3 de octubre de 1865, la cual consignaba lo siguiente: "Se condena a muerte dentro de veinticuatro horas, a todo el que fuera cogido con las armas en la mano cualquiera que fuera la causa política que defendiese, así como sus cómplices y encubridores". 28

Bazaine, el general en jefe de las fuerzas militares francesas establecidas en México, a las órdenes de Maximiliano, adicionó una circular secreta, en la que ordenaba a sus tropas que todos los prisioneros fuesen pasados por las armas.

Evidentemente, Estados Unidos no veía con buenos ojos el sistema imperialista implantado en México, pues la invasión francesa, estando tan cerca de sus fronteras, podía perjudicar a su sistema Republicano, por lo que pide que se retiren las fuerzas bonapartistas. Napoleón III, ante tal petición gira órdenes y hace que sus tropas desocupen territorio mexicano, puesto que no le agrada tener problemas con EE. UU.

Esto da lugar a la caída casi inmediata del Imperio de Maximiliano de Habsburgo, por lo que, desalentado, dirige una carta a uno de los miembros de

Cita 28 Pág. 641, "Compendio de Historia de Méx. La Revolución de Indep. y Méx. Independiente", de Alfonso Toro. Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx. 1949.

su gabinete, carta que, por su gran contenido y grandeza literaria, es digna de mencionar: "El Imperio no tiene, pues, en su favor, la fuerza moral ni la fuerza material; los hombres y el dinero huyeron de él y la opinión se pronuncia de todas maneras contra él. Por otra parte, las fuerzas republicanas, que injustamente se ha tratado de presentar como desorganizadas, desmoralizadas y sólo animadas del deseo del pillaje, prueban, con sus actos, que constituyen un ejército homogéneo, estimulado por el valor y la habilidad de su jefe y sostenido por la idea grandiosa de defender la independencia nacional, que crec puesta en peligro por la fundación del Imperio " 29

La carta llevaba la finalidad de pedir un consejo, a fin de evitar más derramamientos de sangre y llegar a una resolución favorable; a fin de cuentas, - recibe como consejo que cambie su gobierno a Querétaro.

Después de sostener varios ataques de los republicanos, sucumben por falta de dinero, armas y víveres, cuya carencia les impidió prolongar más el sitio, pues ya habían recurrido a los actos más reprobables, tales como exponer a los ricos hacendados al fuego de la metralla del enemigo a fin de expropiarles dinero y lo más que pudieran, claudicando y entregando la plaza. A órdenes de Juárez son pasados por las armas, en base a la Ley del 15 de enero de 1862, en la que decía que "prodigaba la pena de muerte a cuantos atentaran contra la Independencia

Cita 29 Pág. 652 "Compendio de Historia de Méx. la Revolución de Independencia y Méx. Independiente", de Alfonso Toro Sexta Edic. Edit. Patria, S. A. Méx., 1949.

dencia Nacional"; el 19 de junio de 1867 son fusilados en el Cerro de las Campanas Maximiliano, Miramón, Mejía y algunos otros oficiales más.

LOS ESFUERZOS POR ESTABILIZAR LA HACIENDA PUBLICA

El tiempo transcurrió sin dejar de existir revueltas en otras partes del país, donde habían quedado algunos grupos de conservadores, que eran tratadas de sofocar por ejércitos republicanos al mando de Don Porfirio Díaz y otros generales.

La constante agitación en la que se encontraba el país no había permitido calcular los presupuestos con exactitud, ni emprender mejoras materiales en la ciudad, ya que existía un déficit considerable. Uno de los logros obtenidos a pesar de las circunstancias que prevalecían fue la concesión para el ferrocarril mexicano, que uniría a la Ciudad de México con Veracruz.

Se necesitaba una verdadera reorganización del país, a fin de percibir en su totalidad todos los ingresos de la nación y poder considerar sus egresos.

Al prolongarse, el gobierno de Benito Juárez comenzó a ocasionar descontentos en el país, y prosiguieron las revueltas y levantamientos. Su muerte repentina trajo calma al país, pues arrebató a los descontentos la inquietud y el pretexto de alboroto.

Lerdo ocupa el Gobierno de la República, y eleva las Leyes de Reforma al rango de Constitucionales, así como otras leyes que atentaban contra el clero,

por ejemplo, la que prohibía toda clase de manifestaciones religiosas fuera de los templos; expulsó algunas órdenes y sacerdotes y aprobó casi todas las demás leyes con la misma tendencia, lo que dio origen a que surgieran motines encabezados por sacerdotes sediciosos que atacaban al gobierno públicamente, siendo de tal barbarie que mataban a familias enteras, y aunándose a los revoltosos parte del pueblo descontento e ignorante, que solía llamar a sus adeptos "Cristeros".

Dentro del gobierno de Lerdo, se reformó la Constitución, en el sentido de reimplantar el Senado.

Algunos capitales americanos, descosos de invertir en México, solicitaron algunas concesiones para la construcción del ferrocarril que sería de la Ciudad de México a EE. UU., pero no fueron aceptadas. La prolongación que el partido lerdistas impulsaba, por los inicios de los trabajos de reelección, produjo disgusto, pues Lerdo ya había privado a militares de ciertos grados y facultades, por lo que el General Don Porfirio Díaz se pone a la cabeza de la revolución.

GOBIERNO DE DIAZ Y SU ASPECTO ECONOMICO

Porfirio Díaz llegó al poder enarbolando la bandera de un postulado: "Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y ésta será la última revolución". Porfirio Díaz en 1871.

Efectivamente las revueltas cesaron, pero no por el influjo de la consigna difista, sino porque, una vez ocupado el poder, su heraldo se convirtió en un dic-

ador: si el país entró a una etapa de paz y tranquilidad, se debió a la mano de hierro que impuso Díaz, aplacando de una manera brutal todo brote de inquietud o de pequeño malestar, acabando con los malhechores, reduciendo el ejército al mínimo, haciendo que todo el armamento se concentrara en la Ciudad de México, para que los que pensasen sublevarse por cualquier razón y de cualquier parte - no tuviesen los elementos necesarios, y ordenando recoger todo armamento de los diferentes Estados de la República que habían tenido jefe en mando o sublevados.

Díaz organizó la hacienda pública, haciendo que volviera a nacer la confianza de los trabajadores al servicio del Estado, pagándoles mejor, y más que todo puntualmente, cosa que las anteriores administraciones no habían podido llevar a cabo por el agitado ambiente de revueltas y levantamientos en el país.

La energía eléctrica, como uno de los inventos de la época, propició el adelanto del país, pues la industria de extracción se vio favorecida, al igual que la extracción de minerales: los carburos, cobre, cianuro, etc., así como la plata y oro que anteriormente habían tenido un gran auge. Los motores de combustión interna propiciaron el impulso de la explotación del oro negro, uno de los puntales de la riqueza de la Nación en la época porfirista.

También se abocó decididamente a las obras públicas, el tendido de vías férreas, el servicio urbano de tranvías, la introducción de la energía eléctrica, alumbrado público, el embellecimiento de la ciudad con edificios modernos y mo-

numentos.

Se dió la concesión de las vías férreas a compañías inglesas y americanas, haciendo un tendido de vías de la Ciudad de México hacia el norte, con pequeños ramales hacia ambos literales, pues recordemos que a fines del período de Lerdo, él inauguró el tramo de ferrocarril que cubría el trayecto de la Ciudad de México a Veracruz. Las compañías inglesas y americanas tenían, adicionalmente, un subsidio por cada kilómetro de vía férrea que tendiesen por el Gobierno Federal.

En el renglón de la agricultura, vemos que la política seguida por Díaz acarreó consecuencias lesivas para el campesino mexicano; al ir perdurando en el poder, la dictadura de Don Porfirio se acentuaba, y, algunas reformas hechas a las leyes dictadas por los gobiernos que le antecedieron, como la ley de Colonización y Baldíos, Díaz pone en las manos de la clase más poderosa - económicamente las tierras del suelo patrio, que como veremos más adelante fueron causa de grandes problemas económicos, políticos y sociales, ya que se comienzan a otorgar concesiones, que, más que eso, eran regalos de nuestro suelo.

Las grandes haciendas comienzan a ensancharse, aumentando sus extensiones de propiedad, invadiendo al pequeño propietario, pobre, ignorante y carente de amistades que lo pudieran ayudar, ya que no cuenta con personas influyentes ni se habla de "trá" con un juez de Distrito o algo por el estilo.

Añase a ésto, la concesión que se le dió a la Compañía Deslindadora, -

que le representaba, ya de suyo, un gran negocio; porque muy distintos fueron los postulados de la nueva Ley de Colonización y Deslinde dictada por Díaz el 15 de Dic. de 1883; y más distinta fue su aplicación por las compañías, pues arbitrariamente se dieron a la tarea de medir de loma a loma y de poblado a poblado, sin importarle si estos terrenos eran realmente baldíos, ni si tenían escrituras o no. Además, "en compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el Ejecutivo podrá concederles - hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten, o de su valor, pero con la condición expresa de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni extensiones mayores de dos mil quinientas hectáreas, bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones que hubieran enajenado, contraviniendo a estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán a ser desde luego propiedad de la Nación". 30

Buena parte de las tierras de los indígenas y campesinos habían tenido - sus títulos de propiedad, pero como muchas veces éstos habían pasado de padres a hijos, de generación en generación, se habían llegado a extravíar, romper o mutilar, por lo que sólo quedaba el tácito derecho de posesión, y ello no bastaba para alegar su titularidad; además, teniendo varias centurias, sería difícil recabar y obtener nuevamente la documentación, ya que por lo regular esta gente carecía del medio económico; ahora bien, por la denuncia de pre-

Cita 30 Pág. 250 Economía y Política en la Historia de México, de Manuel López Gallo. Edic. "El Caballito", S. A. Méx., 1972.

dios para su deslinde, el denunciante recibía una tercera parte de lo deslindado, así que la ignorancia y la falta de medios económicos para luchar le hicieron acogerse a esta situación. El mismo campesino denunciaba sus tierras, para así cuando menos poder obtener una tercera parte de su propio terreno; es triste, pero a tal punto llegó esa masa, impotente y sumisa a la voluntad del Estado.

La tremenda voracidad de las compañías deslindadoras trajo como consecuencia la depreciación del Territorio Mexicano, y más fuertes protestas. "No obstante, debido al andamiaje construido por la política económica de Don Porfirio, poco tiempo después las propiedades se revaluaron sin medida". 31

A donde no podían llegar las compañías deslindadoras era a las grandes haciendas, ya que ahí encontraban fuerte oposición del rico hacendado que a la vez contaba ser amigo del juez de Distrito, del Gobernador o de algún otro funcionario para que le brindase el apoyo necesario en cualquier controversia que se le presentase. Ahí era donde se amasaban enormes extensiones de tierra, y, en contraste con el pobre campesino, el hacendado contaba con amigos, dinero, y había ido cada día invadiendo las pequeñas propiedades, muchas veces incluyendo a sus ocupantes.

Es ahí donde tienen su inicio los grandes latifundios porfiristas amañados, por supuesto, las concesiones y contratos que el Gobierno celebró con los hacendados, pues grandes extensiones de tierra fueron usufructuadas sin

Cita 31 Pág. 254 Economía y Política en la Historia de México, de Manuel López Gallo. Edic. "El Caballito", S. A. Méx. 1972.

necesidad de comprarse, mediante una cuota insignificante. Así vemos también la enajenación de casi todo nuestro territorio a compañías extranjeras, que pagaban una irrisoria y ridícula cantidad, además de las muchas concesiones, prestaciones y regalías que quedaban exentas de impuestos, y no por poco tiempo, sino a veces por 20 o más años. Es triste ver cómo un dirigente de los destinos de nuestro país no supo aquilatar la enorme riqueza que nuestro país poseía, y cómo la regaló a manos llenas sin detenerse a ver el daño que causaba a la Nación, tanto en la enajenación del suelo mexicano, como en la extracción de minerales, tala de maderas preciosas, fauna silvestre, aguas nacionales, etc., etc.

PANORAMA INDUSTRIAL DEL PORFIRISMO

La abolición de las aduanas en 1896, aunado a los factores antes mencionados, fueron fuente propicia para los inversionistas extranjeros. Este capital tuvo un amplio desarrollo en la industria manufacturera, alcanzando la cifra de \$710, 623, 093 millones, que significaba alrededor del 37 % del total del capital extranjero. Se expandieron algunas ramas, como la alimenticia y la siderúrgica; se crearon plantas textiles en Cocolapan, Río Blanco, Puebla, San Lorenzo, San Ildefonso, Orizaba; en el campo alimenticio, se estableció la primera planta cervecera, así como de aceite vegetal; se colocaron las bases de la industria siderúrgica, con la creación de la Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey; se logró la modernización del papel periódico, para envoltura y para escritorio, y tuvo lugar la fundación de la Vidriera Mon-

terrey, que abastecía de envase a la Compañía Cervecera.

Un análisis de la estructura de la industria manufacturera arroja los siguientes resultados porcentuales: Industrias alimenticias 72.5 %, trapiches 45 %, bebidas alcohólicas 33 %, 12 % en la fabricación de pastas, dulces, aguas gaseosas, chocolates y hielo; en representación de molinos de nixtamal, de trigo y de arroz, el 10 %. El resto en fábricas de calzado, tabaco, textiles, etc.

En 1902 -el 30 de Dic. - Díaz, por un Decreto, derogaba de una manera expresa y terminante con todo tipo de deslinde de baldíos, ya fuera por compañías o empresas. La derogación había llegado demasiado tarde, pues ya las compañías deslindadoras para esas fechas habían terminado su jugoso cometido; pues el apetito especulador de las compañías habían acabado con las tierras nacionales.

LAS CONCESIONES PORFIRISTAS

Haciendo referencia a la enajenación del país, me permito citar algunos contratos celebrados por el gobierno de Díaz con compañías extranjeras, así como algunos prestanombres y acaudalados hacendados:

"A. Sánchez Mármol, apoderado del Sr. Garduza, obtuvo una superficie de 74,000 hectáreas en el Estado de Chiapas, para explotar caoba y cedro, pagando \$1.50 por cada árbol cortado cuyo diámetro fuera no menor de

dos metros: a Faustino Martínez se le otorgó 700,000 hectáreas en Quintana Roo, cobrándole a \$1.00 la tonelada de "leña" y \$2.00 la tonelada de palo de tinte, etc., etc. Al señor Geo W. Beermaker, se le concedió el aprovechamiento de guano en las Islas Isabelas, Tres Marías, San Juanito, Las Marietas, Los Angeles, Isla de Afuera, Isla de Perlas e Isla del Medio, y bancos, así como arrecifes situados frente al territorio de Tepic y Estado de Jalisco, mediante el pago de \$0.75 por tonelada de guano (excremento de ciertas aves marinas usado como abono). A Gastón J. Vives, para sí o para la compañía que organice (el arrendamiento de) la "Isla El Espíritu Santo" en el Golfo de California, por un periodo de 30 años... al precio de \$300.00 (trescientos pesos anuales)". 32

Y podríamos prolongar la lista indefinidamente, añadiendo contrato de extracción de perlas, contratos de compra venta, colonización, etc., etc.: - en casi todo el Territorio Nacional existían contratos celebrados por el gobierno de Díaz.

Dentro de lo económico, es importante ver cómo la pequeña propiedad fue arrasada por las desmesuradas concesiones porfiristas, ya que esto marginó más al campesino, haciendo que buscara sustento en las haciendas y se degradara al igual de una bestia, porque no se le daba trato de seres humanos, ya que era explotado y retenido en la tierra del hacendado, a través de las -

tiendas de raya, donde se le daban mercancías averiadas o de mala calidad a precios exorbitantes. Como veremos posteriormente, eso fue la chispa que prendió fuego al campo mexicano, y desencadenó el proceso revolucionario de 1910.

Pero para esto me permitiré decir que los contratos de Colonización fueron un parapeto para el enriquecimiento de los grandes hacendados. Citaremos algunos párrafos a fin de tener un pormenor de los contratos celebrados con extranjeros para la Colonización: "El contrato celebrado con el Sr. Carlos Canant para abrir canales de irrigación en las márgenes de los Ríos Yaqui, Mayo y Fuerte, y compraventa y colonización de terrenos... Cláusula 16: La compañía o compañías podrán tomar, conforme a las leyes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos y materiales de construcción de propiedades particulares necesarias para el establecimiento, reparación de los canales y sus dependencias, estaciones y demás accesorios....

Cláusula 20: Durante veinte años, ni los capitales invertidos por la empresa en toda su negociación, incluso el valor de los terrenos y demás propiedades que adquiriera, ni las acciones, bonos u obligaciones que la empresa emita, podrán ser gravados por impuesto alguno, Federal o Local, sea de la clase que fuere, con excepción del gravamen sobre el timbre...

Cláusula 44: El Gobierno prestará a la empresa el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando aquélla lo solicite, para

vencer obstáculos que puedan presentarse al llevar a cabo el presente contrato". 32

Y, por si todo lo anterior fuera aún poco, el último artículo o cláusula favorecía y protegía ampliamente la actuación de los "mal llamados colonizadores".

Considerando los grandes latifundios de la época porfirista, infinidad de autores llegaron a comparar las extensiones de tierra de los señores hacendados, con dos o tres Estados del Continente Europeo. El acaparamiento en una sola persona lo hacía poderoso y respetable, y le permitía comprar o sobornar al o a los evaluadores, logrando, por medio de una "borrachera" o un cabrito al horno, que estos caballeros "estimaran" la propiedad en una cuarta o quinta parte de su valor real, con lo que el terrateniente evadía los impuestos y acaso fue conservador al calcular el porcentaje. Pero el pequeño propietario, aunque invitara la borrachera o el cabrito, no podía conseguir que le evaluaran su tierra en menos cantidad, ya que no era el poderoso hacendado. Por lo que la recaudación disminuía y era muy baja.

El acaparamiento de la tierra en pocas manos y la producción insuficiente era cada día más precaria; considerando los aumentos en los precios de los productos, la situación se tornaba cada momento más insopor

Cita 32 Pags. 259, 260, 261. Economía y Política en la Historia de Méx., de Manuel López Gallo. Edic. "El Caballito", S. A. Méx., 1972.

ble.

A fines de 1909, la figura de Don Francisco I. Madero comienza a destacar, teniendo, como tenfa, el cometido de arrebatar el poder al dictador Don Porfirio Díaz; ya que prácticamente se habfa perpetuado en la Primera Magistratura, haciendo del poder una tiranía exasperante. El Sr. Madero abre su campaña política convocando reuniones para reunir adictos que acometan con él la empresa de derrocar la odiosa autarquía porfirista.

CARACTERISTICAS DE LOS ANTECEDENTES ECONOMICOS
DE LA REVOLUCION MEXICANA

1. - La existencia de un latifundismo de características especiales que agobiaba a los campesinos y pequeños propietarios;
2. - La cruel explotación humana en las minas;
3. - La economía en bancarrota;
4. - Los privilegios otorgados a un grupo de extranjeros;
5. - El agotamiento de las fuentes de trabajo; y
6. - La miseria de los trabajadores y sus familiares por los bajos salarios, así como las jornadas excesivas e insalubres de las zonas de trabajo, defectuosa distribución de la propiedad rural, privilegios del clero, militares y capitalistas extranjeros. Estos son, a grandes rasgos, los antecedentes -que en páginas anteriores explicaba- que dieron origen a

la revolución, debido al clima asfixiante y abrumador en que vivía el pueblo mexicano, clima que lo impulsó a lanzarse a la lucha armada, para reivindicarse y dar fin a una situación de miseria y despotismo, y satisfacer así sus más elementales necesidades económicas.

Fue de esta forma en que el pueblo, a la voz de su líder nacional - Don Francisco I. Madero, inicia la revolución de 1910. La tarea no fue fácil, pues los poderes legislativo y judicial atendían una sola voluntad, la del dictador Díaz.

REVOLUCION DE 1910

Es Don Francisco I. Madero quien, viendo el sufrimiento económico del pueblo mexicano, por medio del Plan de San Luis -en su Art. 7- invita al pueblo a una lucha armada que se inicie el 20 de Noviembre de 1910; pero la epopeya se inicia en la Ciudad de Puebla, dos días antes de esa fecha, con Aquiles Serdán, su familia y otros valientes haciendo resistencia a las represalias sanguiarias del Gobierno Porfirista.

Un aspecto importante en el plan revolucionario de Madero, es el consignado en el Artículo tercero del Plan de San Luis, y, por su importancia económica, transcribo:

"Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, -

por Acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran tales Acuerdos sujetos a revisión y fallos, y se les exigirá a los que adquieran terrenos de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo". 33

Una vez triunfante la revolución, y estando en la Presidencia el señor Don Francisco I. Madero, se fijaron ciertas medidas de interés económico, como fue la creación de la Comisión Nacional Agraria, para que se abocara al problema del campo; igual medida se tomó en la solución del problema obrero, a efecto de lo cual se comisionó al Lic. Antonio Ramos Pedrueza para que organizase la Oficina Nacional de Trabajo. En materia financiera, se sostuvo la paridad de la moneda mexicana con los cambios internacionales; se intensificó la construcción de caminos, y se estableció vigilancia sobre la explotación petrolera.

El Plan de Ayala. - Como lo afirmamos en el presente trabajo, uno de los antecedentes de importancia económica que motivó el movimiento

Cita 33 Pág. 70, párrafo 3° del Plan de San Luis, Vigencia del Pensamiento Político Económico y Social de la Revolución Mexicana, en la Vida Institucional de la Nación. Edic. Conmemorativa Documental

armado de 1910, fue el problema agrario. Madero no lo ve resuelto debido a la corta duración de su gobierno; pero los anhelos del pueblo mexicano se cristalizan a través de un gran revolucionario que, entendiéndolo y conociendo a la perfección las aspiraciones de una clase económicamente débil, como es el campesinado, lleva nuevamente a la palestra de la historia sus reivindicaciones, y redacta, junto con otros grandes patriotas -Soto y Gama, Francisco Mendoza, Jesús Morales- el Plan de Ayala, promulgado el 25 de noviembre de 1911, siendo sus principales puntos los siguientes: Expropiación de tierras, montañas y aguas para la formación de ejidos, campos de labor y de colonización a los auténticos campesinos; nacionalizar los bienes de hacendados y terratenientes, y convertirlos en bienes comunales que sean explotados por los campesinos; que las tierras de las que hubiesen sido despojados los campesinos, les sean devueltas, garantizando en lo sucesivo su tenencia.

Termina el plan por el que lucha tenazmente Zapata, con el lema de "libertad, Justicia y Ley", en el que encierra el sentir del pueblo mexicano.

CONSTITUCIONALISMO

Después del triunfo de la Revolución, Madero inicia una política tendiente a democratizar nuestras instituciones, pero la mano asesina del usurpador Victoriano Huerta, que hizo resurgir la violencia, impidió

una reconstrucción de nuestras instituciones por la ansiada vía de una nueva Constitución Política que diera fisonomía y vitalidad a la República. Esa empresa la realizó el General Don Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila, mediante una lucha armada y con el respaldo de los demás revolucionarios. Con el coraje y el apoyo del Pueblo Mexicano, es derrotado Victoriano Huerta, abriéndose un nuevo horizonte para el país, con el triunfo del ejército constitucionalista. Al hacerse cargo de la Presidencia de la República, el señor Carranza convoca a un congreso constituyente para que sesione sobre la creación de Nuestra Carta Magna Actual, donde se consagran importantes aspectos económicos del poder público, así como sus facultades y atribuciones.

CAPITULO II

BASES FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES

Tratando de entender la política y los sistemas adecuados para satisfacer el desarrollo económico del país, así como las necesidades, que requieren de mejores perspectivas que permitan cumplir con el cometido del desarrollo nacional -en la expansión y especialización en las mejoras a las técnicas industriales en el comercio interior y exterior- los legisladores plasmaron una serie de facultades expresas, y algunas con facultades extraordinarias, a fin de satisfacer necesidades imperantes en bien del País.

Como base y fundamento mencionan en forma general las disposiciones legales aplicables en materia económica, de las que derivan las facultades del Ejecutivo, y son:

"Art. 65.- El Congreso se reunirá el día 1° de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes: ...

Fracc. II.- Examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo";

"Art. 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete: ...

Fracc. I.- Al Presidente de la República";

"Art. 73.- El Congreso tiene facultad: ...

Fracc. VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto;

Fracc. X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juego con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del Art. 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Art. 123 de la propia Constitución: ...

Fracc. XXIX.- Para establecer contribuciones: ...

1°. - Sobre el comercio exterior;

2°. - Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo 4° y 5° del Art. 27 Constitucional;

3°. - Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;

4°. - Sobre los servicios públicos concesionados, o explotados directamente por la Federación;

5°. - Especiales sobre:

a).- Energía eléctrica.

b).- Producción y consumo de tabacos labrados.

c).- Gasolina y otros productos derivados del petróleo.

d).- Cerillos y fósforos.

e).- Aguamtel y productos de su fermentación.

f).- Explotación forestal, y

g).- Producción y consumo de cerveza.

Las entidades Federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las Legislaturas Locales fijarán el porcentaje correspondiente a los mu-

nicipios. en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica"...

"Art. 89.- Las Facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

Fracc. I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia..."

"Art. 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso: ...

Fracc. IV.- Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio:

Fracc. V.- Prohibir, ni gravar, directa o indirectamente, la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera:

Fracc. VII.- Expedir, ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de las mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia:

Fracc. IX.- Gravar la producción, el acopio o la venta de tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice..."

"Art. 118.- Tampoco puede sin consentimiento del Congreso de la Unión:

Fracc. I.- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones".

"Art. 131 ... párrafo 2°.- El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, - las exportaciones y el tránsito de los productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, - la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho - de las facultades concedidas..." 34

Al titular de Economía, le son concedidas las mismas facultades y - atribuciones con excepción de las que mencionan los Arts. 1°.- párrafo final; 8° y 12° de la Ley de Disposiciones Legales Aplicables en Materia Industrial.

FACULTADES EN MATERIA DE PRODUCCION

La escuela clásica hacía la clasificación de la producción compuesta por dos factores: Tierra o naturaleza, o sea Capital fijo o pasivo, y Trabajo o capital activo.

Posteriormente vino la clasificación tripartita, aceptada por la gran

Cita 34 Artículos 65 ... Fracc. II: 71 ... Fracc. I: 73 ... Fracc.

mayoría de los tratadistas; que enmarcan de una manera más clara a la producción: Tierra o Naturaleza, Trabajo y Capital.

Así también algunos aceptan la inclusión o agregan la organización, como factor característico de la producción, como elemento primordial en el cual se encuadra: el empresario u organizador, que desempeña una actividad distinta a la que desempeña en su trabajo el obrero, considerando la palabra obrero en trabajo de rutina o cotidiana.

Existe la necesidad de exponer un aspecto general de los elementos o factores que integran la producción para poder llegar a expresar un concepto, si no idóneo, al menos próximo a la realidad. "Las ideas más aceptadas acerca de lo que es la producción", según Sergio Domínguez V., son las siguientes: "Producción es la acción de incorporar utilidad a las cosas". 35 Otra, en la que pone de manifiesto los tres factores que en ella intervienen, así como el de organización, a la letra dice: "La producción es la actividad del hombre (trabajo) por la que se procura nuevos medios de satisfacción, transformando las cosas que encuentra en el medio (naturaleza) e incorporándoles utilidad; la maquinaria, herramientas o riqueza necesaria (capital) y el espíritu de empresa (organización), ayudarán a obtener mejores resultados en el proceso económico". 36

Con base en las que me anteceden expresaré la definición siguiente, no

por considerarla mejor, sino por sentirla yo de este modo:

La producción es la explotación de los elementos preexistentes del medio en que vivimos, que por la mano del hombre, son cambiados o creados para obtener satisfactores: el cúmulo de provisiones e implementos hacen más fácil la producción y generalización de los satisfactores.

En el primer concepto de producción, hace mención a la utilidad; existen tres clases de utilidad que pueden incorporarse a los bienes:

Utilidad de Lugar. - Considerando al medio de transporte de los satisfactores como medio para que se utilicen en el lugar deseado los satisfactores, lo cual es realmente el fin. Ejemplo: La producción de fruta del Estado de Veracruz se transporta para que aquí (D. F.) se venda, por existir mayor demanda; así también el producto del mar: pescado, marisco, etc.

Utilidad de Tiempo. - Tomando como referencia los bienes, que son conservados o almacenados para utilizarlos en otra época. Ejemplo: el vino.

Utilidad de Forma. - Es obtenida entre productor, intermediario y consumidor, o sea una intermediación que dé al bien otra forma más concreta; el minero que extrae el metal, el que lo adquiere, y el que lo labra para darle una forma definida; ejemplo: la artesanía de plata, la cual llega al consumidor como última mano.

"A" UBICACION DE LAS NUEVAS INDUSTRIAS Y NECESARIAS

Para intentar una planeación de producción, el país se encuentra dividido en 3 zonas, tanto para mayor control industrial, como para distribuir los

beneficios a los que pueden verse favorecidos por el gobierno federal, estatal o municipal; se parte para su clasificación, de un porcentaje previsto en: estímulos, ayudas y facilidades.

La ubicación de las industrias en la República Mexicana es trascenden tal, ya que a fin de descongestionar el Distrito Federal, así como las zonas - más densamente pobladas y evitar el incremento de la contaminación ambiental, originando nuevos polos de desarrollo, se ha considerado en disminuir el auxilio, o sea, los estímulos, ayudas y facilidades, por el gobierno Federal, Estatal y Municipal, en estas zonas, ya que, con tal clasificación, puede elegirse la zona que le proporcione los mejores atractivos.

Dentro de la ubicación, encontramos las industrias maquiladoras, que pueden operar en cualquier parte de la República, con excepción de las que determine la Secretaría de Industria y Comercio, por considerar inconveniente - su funcionamiento; en lo que concierne a la importación, estará a la determinación y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo general, las industrias maquiladoras funcionan en las partes fronterizas del - país, llamadas "Zonas libres". Tal circunstancia se debe a que los productos que se internan al país nacional, proceden del extranjero, y ~~tienen~~ que retornar al extranjero.

La ley considera dos clases de industrias de maquila de exportación, y son: "Art. 1º.- Para los fines del presente reglamento se entiende por operación de maquila para exportación, la realizada por empresas que se encuen-

tren en los siguientes casos: Fracc. I. - Que con maquinaria importada temporalmente, cualquiera que sea su costo directo de fabricación nacional, exporte la totalidad de sus productos;

Fracc. II. - Que con la planta industrial ya instalada para abastecer el mercado interno, se dedique parcial o totalmente a la exportación, y el costo directo de la fabricación nacional del producto a exportar, no llegue al 40 %". 37

Tal excepción de funcionamiento y ubicación de las industrias maquiladoras pueden ser: por improcedentes, por la concentración de población en la entidad, por la concentración industrial, y por la contaminación ambiental.

La maquila representa un renglón muy importante dentro del aspecto económico, así como socialmente, ya que es una fuente de ingresos para las comunidades en donde éstas funcionan, por la gran cantidad de mano de obra que ocupan, la cual se ve favorecida, ya que es mejor cotizada.

Concepto de Maquila. - Es considerada vulgarmente como la elaboración de un producto a medio terminar, o la terminación de un producto que no está totalmente acabado.

I. - ZONAS GEOGRAFICAS

Las zonas geográficas de hecho siempre han existido, aunque no tan delimitadas o marcadas como en nuestros días; ya que siempre se han buscado las partes que puedan ofrecer mayor utilidad y provecho al menor costo posible

Cita 37 Párrafo tercero del Art. 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 209 Art. 1º del Reglamento.

a la industria, tanto por sus vías de comunicaciones y los medios de transporte, como por la mano de obra necesaria para hacerlas producir, sin olvidar los recursos naturales para las mismas.

Las zonas geográficas se encuentran previstas en los siguientes Artículos del Decreto del 23/Nov./71:

"Art. 5º.- Para los fines de aplicación de este decreto se divide el país en tres zonas, como sigue:

I.- Zona 1 - Integrada por el Distrito Federal y los Municipios de Arizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuscutlán, Ecatepec, Naucalpan de Juárez, Tlalnepan de Tlaxcala, Tutitlán y Texcoco del Estado de México; los Municipios de Apodaca, Garza García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de la Garza y Santa Catarina del Estado de Nuevo León y el Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco".

II.- Zona 2.- Integrada por los municipios de Tlaquepaque y Zapopan del Estado de Jalisco; los municipios de Lerma y Toluca del Estado de México; los municipios de Cuernavaca y Jiutepec del Estado de Morelos; los municipios de Cautlancingo, Puebla y San Pedro Cholula del Estado de Puebla; y el municipio de Querétaro del Estado de Querétaro.

III.- Zona 3.- Integrada por el resto del Territorio Nacional". 38

II. - ESTIMULOS, AYUDAS Y FACILIDADES FISCALES.

La política económica, con una gran visión de distribución dentro de la ubicación de las industrias, se ha favorecido en la reducción de impuestos y franquicias, ya que son mayores los estímulos proporcionados a las industrias que se establezcan en las zonas 2 y 3 de la clasificación enunciada en el Art. 5º, antes mencionado. Siendo tan amplio el campo de prerrogativas fiscales, sería muy extenso hablar de todas, por lo que daremos un breve panorama de los puntos de mayor importancia.

Conviene hacer un comentario complementario de esta Fracc. II - llamada "Estímulos, Ayudas y Facilidades Fiscales", que se fundamenta en el Art. 1º del Decreto del 23/Nov./71 y que al analizar el siguiente conglomero de Fracciones se podrá cotejar:

"Art. 1º Podrán disfrutar de los estímulos, ayudas y facilidades a que este Decreto se refiere:

I. - Las empresas que desarrollen actividades industriales nuevas - en la entidad municipal o delegacional donde se establezcan;

II. - Las empresas industriales que se establezcan para el aprovechamiento industrial de productos agropecuarios, pesqueros y en general en materias primas de la zona donde se localicen, aun cuando la actividad a que se dedique no sea nueva en la entidad municipal o delegacional de que se trate;

III. - Las empresas que desarrollen actividades industriales que - sean nuevas en el país;

IV. - Las empresas industriales que vengan a cubrir faltantes del consumo nacional que no sean de carácter transitorio y que en el último año hayan sido superiores al 20 % de dicho consumo;

V. - Las empresas industriales que racionalicen su producción y aumenten su eficiencia y productividad en provecho del consumidor nacional;

VI. - Las empresas industriales que realicen ampliaciones en su capacidad productiva;

VII. - Las empresas que inviertan el importe derivado de la enajenación de bienes inmuebles del activo fijo en el establecimiento o ampliación de industrias en las zonas a que se refiere las Fracciones II y III del Art. 5º. 39

PANORAMA SUPERFICIAL: EN QUE CONSISTEN LOS ESTIMULOS

La tónica llevada a cabo por nuestro gobierno ha establecido una serie de estímulos, a fin de que, primero, mayor número de industrias obtengan el beneficio y respaldo del gobierno, ya que son favorecidas las industrias que se localicen enclavadas en las zonas 2 y 3 antes mencionadas del Territorio Nacional; y, segundo, que proporcionen a la economía nacional un renglón económico de importancia dentro de las nuevas industrias y necesarias para que sean favorecidas en la forma más vital, o sea en los Impuestos, puesto que se otorga una disminución del 50 % al 100 % en :

a). - Los impuestos de importación y sus adicionales sobre maquinaria y equipo;

b). - En el impuesto del timbre;

c).- En el impuesto sobre la renta en lo correspondiente a las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles del activo fijo de las empresas;

d).- Materias primas, refacciones y partes;

e).- En materia de impuestos sobre ingresos mercantiles, así como el impuesto que grava la venta de primera mano;

f).- Autorización para depreciar en forma acelerada inversiones en maquinaria y equipo para efectos del pago del impuesto sobre la renta;

g).- Del 10 % al 25 % en el impuesto sobre la renta al ingreso global de empresas, y en algunos casos va del 60 % al 100 %, en las zonas - - enclavadas en la clasificación número "3" en lo concerniente a materia tributaria, así como en franquicias y ayudas, que son objetos por el gobierno federal, estatal y municipal.

"B" FOMENTO DE LAS NUEVAS INDUSTRIAS

La importancia de la creación de una ley en el renglón de Fomento de las nuevas industrias es de vital trascendencia económica para el país, ya que a través de sus organismos consultivos y técnicos puede prestarse auxilio al Ejecutivo Federal, a fin de proporcionarle los elementos y datos necesarios para que él pueda determinar de la mejor manera la marcha en materia de fomento de las nuevas industrias, con la ayuda de las Secretarías y Departamentos de Estado, como: la de Economía, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores y algunas otras, que, por su importancia en el asunto, podrán

ser consultadas a fin de escuchar su opinión sobre el tema en cuestión.

El Ejecutivo Federal tiene que conocer las necesidades y posibilidades, así como lo que significa el restringir ciertas industrias, y, por otro lado, fomentar con determinados estímulos a las nuevas industrias, y así también procurar el mejor desarrollo de las ya establecidas, a fin de no hacer decaer sus inversiones, y, por el contrario, aumentar tanto su producción como su inversión.

I. - DECRETOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS

A fin de consolidar e impulsar la industria, el Ejecutivo Federal ha tenido a bien por medio de Decretos promover el desarrollo económico del país, así encontramos:

"El Decreto por el que se crea el comité promotor de desarrollo económico del Estado de Yucatán". (Diario Of. del 23-VI-71).

Con la participación y representación por cada una de las Secretarías que mencionaremos en seguida y que tendrán el carácter de coordinadores, así como el auxilio y colaboración de representantes por los siguientes núcleos de la entidad: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio; y un representante de La Presidencia, así como la invitación de Nafinsa; representantes del gobierno del Estado y de los sectores campesinos, obrero y popular; Bancario, Comercial, y Profesional de la entidad.

"El Decreto que declara de utilidad nacional el establecimiento y am-

pliación de las empresas". (Diario Of. 25-X I-71).

Las empresas que se estime necesario ampliar y fomentar mediante estímulos fiscales, ayudas y facilidades de diversa índole, a fin de impulsar el maduramiento y desarrollo regional, ya que crea una fuente de trabajo para elevar el nivel económico de la población, en el cual se verá fortalecido tanto el mercado interno como el externo del país; y se podrá incorporar el mayor número de habitantes al progreso nacional. Sin perjuicio de las franquicias que de orden federal disfruten o puedan disfrutar.

"El Decreto por el que se crea la comisión intersecretarial para el fomento económico de la franja fronteriza norte y las zonas y perímetros libres". (Diario Of. del 11-V-72).

Integrada por un representante de cada una de las Secretarías de: Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, con su suplente por sendos representantes.

Que se abocarán al programa de aceleramiento e integración económica de la zona fronteriza norte; y expresarán sus puntos de vista en los asuntos relativos a las zonas y perímetros libres.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Aduanas, en materia de producción, las plantas de montaje de vehículos, se ven favorecidas y estimuladas en los impuestos fiscales las industrias armadoras, ya que cuentan con ciertas prerrogativas o ayudas para la introducción de: Maquinaria, aparatos y equipos indispensables para la fabricación de cualquier parte de los vehículos; también la importación de -

materiales y refacciones.

"Decreto que fija las bases para el desarrollo de la industria automotriz". (Diario Of. del 24-X-72).

La integración nacional en materia automotriz no deberá ser menor de un 60 % con relación al costo directo de la producción.

La Secretaría de Industria y Comercio tendrá a bien conceder la autorización para producir autopartes adicionales, siempre y cuando no se lesione a algunas empresas terminales ya autorizadas, o que se trate de productos diferentes o tengan ya aprobado el permiso para producirlos. Sólo a juicio de la Secretaría, y siempre que vea en ello el beneficio económico del país, se concederá, a condición de que se den las salvedades siguientes:

- a).- Que se destine al mercado exterior la producción, y
- b).- Que lo que genere por concepto de divisas dicha producción se iguale al valor de lo importado, de acuerdo con su cuota básica:

Año Mod.	Proporción
1973	30 %
1974	40 %
1975	50 %
1976	60 %

"Declaratoria general de exenciones de impuestos para la fabricación de automóviles y camiones". (Diario Of. del 11-VII-63).

Declaratoria general No. 104. - En lo referente al Art. 1º, párrafo segundo y sexto de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, de-

clara lo siguiente: "La Secretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos 2° y 8° de la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias, y - 15 y 16 de su reglamento, reconoce y declara: Que la fabricación de dichos vehículos es una industria nueva en el país y básica, pues su implantación y desarrollo contribuirá a incrementar el desenvolvimiento económico, y por su importancia concurre a la integración industrial del país". 40

Vemos cómo, en materia de producción, la Secretaría de Economía, - Industria y Comercio, opera con el auxilio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o viceversa, así como algunas otras intervienen en forma muy directa tanto en la producción como en el equipo y maquinaria que usan, la - cual está bajo control muy estricto por parte de dichas Secretarías.

En materia automotriz, vigilan la producción y controlan el posible - problema de competencia de algunas piezas, o de casi todas, mejor dicho, para que no se vea saturado el mercado, y para evitar afectar la economía de otras industrias similares.

También está regulada y tasada la industria de hilados y tejidos, en la que interviene en forma notoria la Secretaría de la Economía Nacional, en la producción de artículos que se elaboren con seda, artíselas y sus derivados, así como artificiales, sin olvidar para ello, la maquinaria, el tipo y clase de la misma. A fin de tenerla controlada al máximo, se expresan reglamentos tales que no pueden adquirir ni desechar maquinaria, sin previa autorización;

la adquisición debe ser de tipo moderno y de ciertas características, además de que no exista el peligro de sobreproducción en la industria respectiva; y como distintiva de nuestra producción nacional, la leyenda "Hecho en México" o "Elaborado en México". Como ejemplo, haremos mención al "Decreto por el que se dispone la instalación de nuevas fábricas para producir medias de Nylon y de otras fibras sintéticas; deberán hacerse con máquinas: nuevas, modernas, rectilíneas y de 51 gauge por lo menos". 41

"Acuerdo por el cual se crea la Comisión Intersecretarial Coordinadora de la Industria Siderúrgica". (Diario Of. 1º / VI / 72). Integrada por el Secretario del Patrimonio Nacional, que fungirá como presidente, el Subsecretario de Recursos no Renovables de la misma, y un representante por cada una de las Secretarías siguientes: Industria y Comercio, Hacienda y Crédito Público, y de la Presidencia, así como de Nafinsa. Teniendo un suplente sendos funcionarios. La finalidad de ésta consiste en auxiliar al Ejecutivo Federal y que se cumpla lo dispuesto:

a). - La cual tiene por objeto proponer al Ejecutivo Federal los planes para la coordinación, así los programas de producción y explotación como de expansión:

1 .- La producción de minerales de fierro, de carbón mineral y de coque;

2 .- La producción de acero y laminados;

b).- Asesorar al Ejecutivo Federal en programas de producción;

c).- Divulgar y promover el desarrollo de la tecnología siderúrgica en el país:

1.- Elaborar planes en una forma continua y sistematizada para el desarrollo nacional.

"Decreto que establece Un Plan de Intensificación de la Producción Azucarera". (Diario Of. del 23-IX-43).

El cual funcionará con los impuestos adicionales sobre el azúcar producida, quedando bajo los auspicios y dirección de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional, y la de Agricultura y Fomento, con el auxilio del Banco Nacional de Crédito Ejidal y Agrícola, que, al generar dichas inversiones, proporcionará mejores condiciones agrícolas e industriales, así como mayor eficiencia para la intensificación en el cultivo, y colocarlos en circunstancias más favorables para la molienda.

La Secretaría de Industria y Comercio, determinará en la producción del azúcar en cuanto a la que deba destinarse a los siguientes usos:

I.- A la producción de alcoholes y aguardientes;

II.- A la producción de alcohol para desnaturalizar, para su consumo interno;

III.- Para alimentación animal;

Así como el total de volúmenes que deban producirse en las zafras viendo las necesidades del mercado interno y el comercio exterior y la demanda de pagos, a fin de satisfacerlas con el mayor acierto. Tomando en cuenta la

opinión y datos que aporte la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, - la Cámara Nacional de la Industria Azucarera, la Cámara de Industria de Transformación y la Unión Nacional de Productores del Azúcar.

II. - IMPORTANCIA Y SU CLASIFICACION DE LAS INDUSTRIAS

Dentro de la producción, son muchos los renglones que se observan, a fin de ver si es conveniente dar la autorización de alguna industria, ya que tiene que llenar una serie de requisitos, tanto para el control de industrias - como para demostrar su posible viabilidad, y evitar el peligro de sobrepro-- ducción en la República; pues aparte de alcanzar la cantidad mínima del 60 % de contenido nacional, tiene que reunir otra serie de condiciones de existen-- cia, como:

- 1.- Las condiciones de la fabricación nacional existente;
- 2.- Las diferencias favorables posibles ante el público respecto a precio, así como su grado de beneficio al mismo;
- 3.- Los proyectos viables de exportación;
- 4.- El tamaño y las posibilidades de ampliación del mercado interno;
- 5.- Las condiciones de distribución y ventas;
- 6.- El porcentaje por concepto de pagos al extranjero por: regalias, asistencia técnica, patente y marcas;
- 7.- La localización de la industria;
- 8.- El grado de viabilidad económica de la industria.

Así también, traemos a colación el Art. 8° de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. (Publicado Diario Of.

30/XII/50, reformado el 6/III/59), que dice: "El Ejecutivo Federal estará facultado, tratándose de las mercancías ennumeradas en el Art. 1° de la Ley antes mencionada, para decidir sobre los artículos que preferentemente deberán producirse por las fábricas, siempre que no se afecte los resultados económicos de las mismas, o bien en el caso contrario, que se otorgue a éstas la compensación respectiva". 42

La importancia de su clasificación determina su estímulo, ya que no basta simplemente que se clasifique, sino que debe considerarse la importancia que represente económicamente la industria para el país. De ahí se desprende la verdadera característica que permite clasificar las industrias, y que son las siguientes:

- a). - Nuevas o Necesarias .
- b). - Básicas.
- c). - Semibásicas o Secundarias.

Para los efectos de esta Ley, el Art. 2° y 3° de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias lo define de la siguiente manera:

"Se consideran industrias Nuevas. - Las que se dediquen a la manufactura o fabricación de mercancías que no se produzcan en el país, siempre que no se trate de meros substitutos, de otras que ya se produzcan en éste, y que contribuyan en forma importante a su desarrollo económico.

Cita 42 Art. 8° Ley de Atribuciones del Ejecutivo F. en Materia Eco. Diario Of. del 30/XII/50, y reformado por Decreto Públ. 6/III/59.

"Se consideran Industrias Necesarias. - Las que tengan por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se produzcan en el país en cantidad insuficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre que el déficit sea considerable y no provenga de causas transitorias; - igualmente, se consideran como industrias Necesarias para la economía general del país, las que laboran para exportar sus productos terminados, o los semiterminados, a un grado de elaboración nacional no menor del 60 % del costo directo de Producción". 43

Dentro de las industrias consideradas como nuevas o necesarias, forman parte las siguientes:

I. - Las industrias que modifiquen mediante sustancias físicas o químicas las propiedades de las materias primas:

II. - Las extractivas en minerales no metálicos destinados al uso de la industria nacional que, mediante las instalaciones y equipos de su propiedad, los beneficien en forma que puedan ser utilizados, como materias primas, por dicha industria nacional;

III. - Las de ensamble que armen mercancías con partes que en su totalidad sean fabricadas en el país, y las que con sus propios equipos produzcan no menos del 35 % del costo directo de las partes con las que ensamblan sus productos, pero que en ningún caso utilicen piezas de origen extranjero que represente más del 40 % de dicho costo directo:

IV. - Las de prestación de servicios en actividades económicas importantes". 44

Como ejemplo de la Fracc. I podríamos citar el plástico, que mediante compuestos y agregados químicos se transforma en materia prima, - para darle una multiplicidad de formas, y que viene a brindar a gran parte de las Industrias una grandiosa economía, por la forma tan variada de su aplicación, por ser un sustituto de bajo costo, tanto para la Industria como para el consumidor.

También pueden incluirse en las Fracciones anteriores las industrias maquiladoras, con un 60 % del costo directo de producción, ya sean los productos terminados o semiterminados.

Una vez esbozados los conceptos de Industrias nuevas y necesarias y precisadas sus definiciones -a que hace referencia la ley-, hemos optado por conceptualizar las Industrias Básicas, Semibásicas y Secundarias en el siguiente capítulo, atendiendo a su trabazón interna y relaciones lógicas.

III. - LOS PLAZOS

La política económica nacional en la fijación de plazos en materia de fomento de industrias nuevas y necesarias, obedece a la importancia que representa para la integración económica del país, y consiste en otorgar fran-

Cita 44 Art. 5° de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. Pág. 161 de Disposiciones Legales Aplicables en Materia Industrial. Edit. Secretaría de Industria y Comercio. Méx., 1974.

quicias por un determinado tiempo, que permita a las industrias nuevas:

a) - Absorber con ese término de plazo, que les proporcionan las autoridades, sus mayores gastos;

b). - La adaptación al medio y acomodamiento e instalación para que, una vez pasado el plazo de franquicias, la industria se encuentre con mayor estabilidad, tanto técnica y comercialmente como en el terreno económico.

Atendiendo al plazo de la fijación de franquicias, las industrias nuevas y necesarias se subdividen en:

	Básicas
Nuevas	Semibásicas
	Secundarias
	Básicas
Necesarias	Semibásicas
	Secundarias

Que la Ley define de la siguiente manera:

Art. 8°. "Se consideran industrias Básicas: las que produzcan materias primas, máquinas, maquinaria, equipos o vehículos que sean primordiales en una o más actividades de importancia fundamental para el desarrollo industrial o agrícola del país;

Art. 9°. "Se consideran industrias Semibásicas: las que produzcan mercancías destinadas a satisfacer directamente necesidades vitales de la

población, o que produzcan herramientas, aparatos científicos o artículos - que puedan ser utilizados en procesos posteriores de otras actividades industriales importantes:

Art. 10°. "Son industrias secundarias: las que produzcan mercancías no comprendidas en los artículos anteriores". 45

Los plazos a obtener, después de las consideraciones y clasificaciones ya expuestas, son, respectivamente:

Básicas. - Gozarán de un período de exención de impuestos hasta por diez años.

Semibásicas. - Disfrutarán un plazo de exención de siete años, y

Las Secundarias. - Será de cinco años únicamente.

A juicio de la Secretaría de Economía y de la de Hacienda y Crédito Público, podrá prorrogárseles el plazo a las dos primeras por un lapso no mayor de cinco años, siempre y cuando reúnan las siguientes características:

a). - Que sea una industria de las dos primeras de la clasificación arriba enunciada, y de primordial importancia en el desarrollo económico del país y

b). - Que la solicite en el comienzo del último año del que está gozando de las exenciones de los impuestos.

IV. - REQUISITOS DE FRANQUICIA

Tratando de estar lo más cercano a la realidad y apegado a la Ley - que me sea posible, he traído a mención la serie de elementos de mayor importancia, que consideramos deben estudiarse punto por punto.

Elementos para obtener franquicias ante la Secretaría de Economía - con la anuencia e intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. - Además de ser una industria de vital importancia para el desarrollo económico del país, ser una de las enmarcadas en la clasificación anterior.

II. - Mostrar con datos la viabilidad económica de la industria.

III. - Las franquicias sólo se otorgarán a empresas que operen o vayan a operar en forma de sociedad.

IV. - Satisfacer los requisitos requeridos por la Secretaría de Economía y de la de Hacienda y Crédito Público.

V. - En un plazo de 90 días hábiles, la Secretaría resuelve si procede y en qué proporción se concede.

VI. - Satisfacer las exigencias de calidad que les marquen.

VII. - La declaratoria a las exenciones otorgadas a determinadas industrias será publicada en el Diario Oficial.

V. - ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA FRANQUICIA

El objeto de las franquicias es fomentar la industria nacional; pero, desgraciadamente, no se pueden hacer extensivas a toda clase de industria.

ya que tales franquicias son otorgadas a las industrias que, conforme a la ley y clasificación de la misma, sean consideradas de importancia económica para el desarrollo y fomento industrial del país.

Elementos que se tomarán en cuenta para determinar la cuantía o reducción del impuesto, y proporción en que concurren cada uno de los siguientes:

I. - La cantidad y la calidad de la mano de obra ocupada o que vaya a ocuparse;

II. - Su grado de eficiencia técnica;

III. - La cantidad de equipos y maquinarias producidos en el país que se utilizarán;

IV. - El volumen de las materias primas y de los artículos terminados o semiterminados de procedencia nacional, que consume o vaya a consumir;

V. - El tanto por ciento del mercado nacional que abastezca o vaya a abastecer;

VI. - La cuantía de las inversiones;

VII. - Los usos a que se destinen los artículos que produzca o vaya a producir;

VIII. - Las prestaciones sociales superiores a las legales establecidas, que concede o vaya a conceder a sus trabajadores;

IX. - La importancia de los laboratorios de investigación de su propiedad, que haya establecido o vaya a establecer". 46

El interés clásico y obligatorio de las autoridades en materia económica consiste en el buen abastecimiento, tanto de las materias primas como de los productos terminados y semiterminados, en proveer a las industrias de vital importancia económica para el país, y en satisfacer las necesidades interiores antes de exportar. Las empresas e industrias que tienen franquicias para exportar, tendrán la obligación de dar en el país:

- a). - Un mejor precio que el que rige en el mercado exterior, y
- b). - La posibilidad de cubrir menos impuestos.

"C" PROHIBICION DE AMPLIACION O ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS CONSIDERADAS COMO SATURADAS.

La instalación y funcionamiento de nuevas industrias o la ampliación y sustitución de equipo de las ya existentes, es vigilada muy cuidadosamente; ya que la Secretaría de Industria y Comercio cuida de que las nuevas fábricas no sean mayores en número de las que el mercado, tanto interno como externo, requiera, y no haya, por tanto, peligro de sobreproducción de un determinado artículo.

Cita 46 Art. II de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. Edit. por Secretaría de Industria y Comercio. Méx., 1974.

I. - PUNTO DE ESTABILIZACION

Como su nombre lo indica, estabilización da la idea y la finalidad de mantener un estado de normalidad entre la producción de un artículo, su consumo nacional y la demanda del mercado exterior que tenga; así pues, varios puntos de vista deben tomarse en cuenta, vbgr.:

a). - La capacidad de producción de la fábrica que pretenda instalarse o ampliarse;

b). - El lugar en que pretende establecerse o del que ya disfrute y desee ampliar;

c). - Planos de la supuesta fábrica que desean instalar o los correspondientes a la ampliación que esperan les sean autorizados;

d). - Una lista descriptiva y detallada de la clase o clases de productos que se pretenda elaborar;

e). - Materias primas que se vayan a utilizar;

f). - El procedimiento de fabricación a seguir;

g). - Constancia de la autoridad local donde se pretenda instalar la industria o de la que esté disfrutando, y, en algunos casos de industrias que se localicen a las afueras de las zonas urbanizadas y que por la índole de sus producciones lo requieran;

h). - Previo estudio de las Secretarías correspondientes: la Secretaría de Economía, Hacienda y Crédito Público, Salubridad y Asistencia Pública, Del Trabajo y Previsión Social, y La Cámara de la Industria respectiva. Así también, cuando se pretenda instalar en el Distrito Fe-

deral, se solicitará opinión al Departamento del Distrito Federal.

La Secretaría de Economía emitirá su estudio sobre la conveniencia del establecimiento de la nueva industria, así como cuando se trate de ampliación o sustitución de equipos ya existentes; también debe cerciorarse, por todos los medios que estén a su alcance de si el mercado nacional puede o no absorber la producción de la nueva industria o de la ampliación o sustitución solicitada.

Hasta cierto punto es conveniente el sinnúmero de requisitos que se deben satisfacer, a fin de que cada industria que desee establecerse brinde las mejores posibilidades, tanto para el bienestar de la sociedad, por los productos que fabrique, como para la economía, fomento y desarrollo industrial del país. Pero tal vez no se debiesen exigir tantos requisitos, ya que, habiendo industrias que elaborasen productos similares, pudiera existir la competencia, que en muchos aspectos es favorable para el consumidor, en lo que se refiere a: precio, tamaño, calidad del producto, e inclusive a un mejor servicio, cuando se trata de una empresa de prestación de servicios.

II. - DECRETO QUE DECLARA SATURADA LA INDUSTRIA MOLINERA DE HARINA

Tal decreto, que declara saturada la industria molinera de harina, a pesar de ser ya muy vieja esta disposición -tiene más de un cuarto de siglo-, tiene su justificación, pues es de ámbito determinado y -

con relación exclusiva al Distrito Federal. Pero existe otro, no muy reciente por cierto, el cual tiene un ámbito a nivel Nacional, y que a la letra dice:

"Art. 1° Se declara saturada la industria molinera de harina del país". (Diario Of. del 17-V-43; reformado y adicionado por decretos publicados en el Diario Of. de 14/II/46 y 14-VIII-47.)

Los molinos constituidos con anterioridad a este decreto y que estén autorizados legalmente podrán seguir funcionando, así como los que designe la Secretaría de la Economía Nacional, en zonas del país en que funcione un solo molino y que por sus características geográficas y sus comunicaciones tenga una consideración económica para dicha molienda. También la Secretaría de la Economía Nacional considerará aquéllos que se encontraban en plan de construcción o edificación, sin que para ello obstaculice el decreto del año del 43 y los reformados y adicionados del 46 y 47, que declaran saturada la industria molinera; mediante previa comprobación de permiso otorgado, y siempre que se notifique dentro de los tres meses siguientes a la publicación de tal decreto.

FACULTADES RESPECTO A PRECIOS

En el marco económico y social en que vivimos se encuentra un programa encausado a la realización de un desarrollo equilibrado, compartido y con menores presiones. Este programa se establece en las facultades del Poder Ejecutivo en Materia de Precios, tanto en las mercancías como en los

servicios que afecten a la producción y distribución que deban incluirse.

I. - PANORAMA GENERAL

Es tan amplio el programa que abarca, por ser un aspecto que de un modo u otro afecta a toda la sociedad -ya que es una cadena interminable desde la materia prima, ya sea en su elaboración o adquisición, la producción y distribución-, que muchas de las veces del productor al consumidor pasa por una serie de manos que encarecen de una manera exorbitante el precio del producto; en la actualidad se les conoce con el nombre de: - distribuidor, proveedor, comisionista, etc., y hemos de agregar los almacenes y bodegas de venta al mayoreo y medio mayoreo, y el establecimiento o tienda donde lo adquiere el consumidor.

Con referencias generales a los productos, trataremos de expresarlos de la mejor manera:

1. - Los artículos alimenticios de consumo generalizado;
2. - Los efectos de uso general para el vestido del país;
3. - Materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional;
4. - Productos de las industrias fundamentales;
5. - Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional;
6. - En general, los productos que representen renglones importantes de la actividad económica mexicana;

7. - Los servicios que afecten a la producción y distribución de mercancías anotadas en los incisos que anteceden". 47

Dentro de las facultades que posee, está la de poder imponer precios máximos al mayorce y menudeo y de establecer tarifas a los servicios, siempre con el reconocimiento de una utilidad razonable, y la de exigir al comerciante que sus mercancías en grandes existencias sean puestas a la venta al precio autorizado y no se especule con ellas.

La fijación del precio máximo puede ser de aplicación para toda la República, o simplemente en zonas de la misma o algunas localidades determinadas. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Industria y Comercio, vigilará su estricto cumplimiento con mayor empeño en los artículos de consumo y uso popular; dicha Secretaría tiene la facultad de exigir al comerciante que exhiba el precio de los artículos de consumo popular y que no los limite al consumidor, excepto cuando dicho consumo se encuentre racionado por disposición oficial.

Una de las facultades que el Ejecutivo ha delegado a la Secretaría de Economía, para su mejor cumplimiento en cuanto a precios, es que podrá constituir la Comisión Nacional de Precios, la cual será un organismo de carácter consultivo; por la trascendencia que entraña, nos de-

Cita 47 Pág. 25 de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. Diario Of. 30/XII/50; reformado por decreto publicado en Diario Of. 6-III-59.

tendremos a ver cómo está constituida:

"La Comisión Nacional de Precios será presidida por el Secretario de Economía o por el funcionario que legalmente deba representarlo, y se integrará por un representante de las siguientes dependencias, instituciones y agrupaciones:

Secretaría de Agricultura y Ganadería,
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,
Departamento del Distrito Federal,
Banco de México, S. A.,
Nacional Financiera, S. A.,
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.,
Ferrocarriles Nacionales de México,
Confederación Nacional de Cámaras de Comercio,
Confederación Nacional de Cámaras Industriales,
Cámara Nacional de la Industria de Transformación,
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México,
Organizaciones de Obreros y
Organizaciones de Agricultores y Campesinos.

Las Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal estarán representados por los titulares de esas dependencias o por los Subsecretarios, o por el Secretario General del D. D. F., respectivamente. Las Instituciones de Crédito y las Instituciones Públicas mencio-

nadas estarán representadas por los directores o gerentes o por los funcionarios de la categoría inmediata". 48

Dentro de las facultades con las que cuenta la Comisión Nacional de Precios se encuentran:

a). - El tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de precios en toda la República;

b). - Realizar estudios sobre las medidas adoptadas y sus resultados a fin de que se modifiquen de una manera sistemática, hasta lograr su mejor funcionamiento;

c). - Emitir su opinión sobre la constitución de comités de precios - que proponga la Secretaría de Economía;

d). - La Secretaría de Economía podrá constituir tantos comités de precios como juzgue pertinente, que se localizarán tanto en el Distrito Federal como en los Estados en que se requieran, y, con la colaboración de las autoridades del D. D. F. y las locales de los Estados y Municipios, se tratará de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley - en Materia de precios.

MEDIOS DE CONTROL

Antes de entrar en materia, se puede expresar el término de Medios de Control de Precios por la gama de elementos de que se encuen--

Cira 48 Art. 18 del Reglamento de los Art. 2°, 3° y 4° de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.

tra El Ejecutivo Federal rodeado, a fin de que se lleve a cabo el control cometido respecto a precios, que, con el engranaje y colaboración, tanto de algunas Secretarías y Departamentos de Estado, como de las autoridades Estatales y Municipales y con el auxilio de instituciones, dependencias y agrupaciones de carácter oficial y privadas, pueda hacer realidad el cumplimiento de las disposiciones que los precios oficiales marcan.

Los medios de control de precios los clasificaremos de la siguiente manera: Acción Industrial, Acción Estatal, Acción Pública y Acción - Comerciante.

Acción Industrial. - En la industria automotriz, las piezas y partes fabricadas en el país, no deben exceder de un 25 % sobre el precio a que se coticen en el mercado con referencia a las partes y piezas de importación. Así se creó la Comisión Intersecretarial como organismo técnico y consultivo del Ejecutivo Federal, en todo lo concerniente a la industria automotriz, y que está formado por tres representantes de la Secretaría de Industria y Comercio y de Hacienda y Crédito Público, que propondrán la política a seguir en cuanto a precios por unidad de automóviles y camiones.

Acción Estatal. - En la mejor disposición de servir con mayor - eficacia, el Ejecutivo Federal ha tenido a bien encomendar a diferentes - Secretarías y Departamentos de Estado, autoridades Estatales y Municipales, organizaciones, dependencias e instituciones públicas y privadas,

la función de vigilancia o inspección para que se cumplan los ordenamientos y las disposiciones de la ley en materia de precios y las que de ella deriven.

Acción Pública. - Es facultad de todo ciudadano notificar las anomalías que vea con referencia a los precios oficiales de los productos de primera necesidad, para que, por medio de la Secretaría de Industria y Comercio, sea atendido de inmediato, a fin de que no se vea afectado en su poder adquisitivo, ya que, al aumentar los precios en los productos de consumo cotidiano, este poder de compra se ve mermado, especialmente en el consumo, que por regla general es al menudeo.

Acción Comerciante. - El aumento en el precio a nivel mayorista o medio mayoreo repercute indudablemente en el consumidor, por lo que los comerciantes detallistas están obligados a notificar a la Secretaría de Economía sobre cualquier modificación o alza en los precios de los productos de consumo generalizado.

PRECIO DE GARANTIA

Apenas hace poco más de una década, el ingreso de la clase campesina se encontraba abandonado, totalmente desprotegido; y, tomando en cuenta los escasos recursos económicos y la poca cultura de este grupo, - en la actualidad se ha buscado cumplir con requisitos básicos, como un ca-

pital inicial, un conocimiento claro del terreno para su mejor productivi-
dad, bodegas o graneros; en fin, una serie de técnicas y formas complejas,
así como una buena clase de semillas, que permita abundantes cosechas, -
para lograr un progreso económico y protección a sus egresos.

Al principio, consistía en un acuerdo gubernamental que se basaba -
en fijar un precio mínimo al producto del campo, y se mantenía vigente por
inspección administrativa. Actualmente, por disposición Presidencial, se -
acordó crear un instrumento de política para el incremento del ingreso agrí-
cola.

Esta nueva disposición al precio de garantía tiene fuerza de ley, a
nivel nacional, para los productos del campo.

Dicho precio de garantía tiene dos aspectos:

1. - Forma y Mecanismo de Operación, y
2. - Beneficio.

1. - Es un contrato bilateral entre productor e industrial o comerciante,
que celebran la operación de C. /V., con la intervención oficial de
"Conasupo", que supervisa el precio equitativo por la cosecha, la -
pesadura, calidad del producto, la liquidación y entrega de la mer-
cancía, quedando a "Conasupo" la obligación e imposición y sancio-
nes a las violaciones del contrato de C. /V. que se presentasen.

Abreviatura. - C. /V. = Compraventa.

2. - Beneficios. - El poder disfrutar de la garantía de precio a todo lo largo y ancho de la República; el respaldo oficial de arbitraje en el contrato de C. /V.; la protección al ingreso rural, que viene a redundar en mayor poder adquisitivo.

Concepto de Precio de Garantía:

"Es la intervención normativa y proteccionista del Estado en las transacciones de compraventa de cosechas, y cuya fuerza legal se deriva de un acto voluntario, tanto del productor que vende como del industrial o comerciante que compra". 49

DECRETOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE PRECIOS

El "Decreto que reglamenta el otorgamiento de los permisos de importación de fibras artísticas de origen vegetal y la adquisición de las de producción nacional, y establece obligación para los fabricantes de productos elaborados con dichas fibras". 50

Este Decreto contempla la posibilidad de que, por cualquier circunstancia, los fabricantes no pudiesen emplear toda o parte de dichas fibras; en tal caso, previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán venderla a otros fabricantes autorizados y reconocidos únicamente, siempre que el precio no sea con propósito de lucro, o sea que tendrá que ser vendida a precio de adquisición.

Cita 49 Memorias e Ideario Conasupo 1974.

Cita 50 Diario Oficial del 28/XII/72.

"Acuerdo a las Direcciones Generales de Industria y Comercio de esta Secretaría; que establece disposiciones para la concesión de permisos de importación para la fabricación de automóviles y camiones adicionales a la cuota básica, por baja de precios en los términos de este acuerdo". 51

La extracuota de fabricación. - Se le otorgará a las industrias automotrices que se equiparen en el precio con relación al del país de origen; tal reconocimiento será extendido en reconocimiento a las plantas armadoras que reduzcan al mínimo los precios de vehículos o unidades con referencia porcentual al precio que corre y ambos se traten de los mismos; dicha extracuota será en relación al beneficio en cuanto al precio de una manera global al público.

"No se otorgará este tipo de extracuotas cuando la baja de precio se origine en:

- a). - Vehículos de nueva introducción en el mercado;
- b). - Bajas relativas de precios con motivo de incrementos de precios en el país de origen de los vehículos;
- c). - Variación en los márgenes ya establecidos a los distribuidores;
- d). - Modificaciones de naturaleza cambiaria; y
- e). - Cualquier otra causa de naturaleza análoga.

Tampoco en el año automotriz que corresponda, cuando las bajas a que se refiere el Art. 2° del acuerdo del 23-VI-70 ocurra antes o al mismo

tiempo en que se hayan efectuado aumentos en el precio de otros vehículos - de la misma empresa o cuando ésta no se comprometa a no solicitar aumentos de precio en otros de sus vehículos". 52

El siguiente Decreto sólo tiene validez en cuanto a las zonas y a las poblaciones centros de distribución para el azúcar.

"Decreto que fija los precios que regirán en las diversas zonas del país, para las distintas clases y formas de azúcar". 53

Daremos un pormenor, aún cuando no con cifras, por ser innumerables las entidades incluidas en tales zonas, de ciertos aspectos que intervienen para establecer el precio del azúcar:

La clase de azúcar, de la que se conocen dos clases: la granulada refinada, que tiene un precio mayor, y la granulada estándar blanca o la moscabada o morena; esta última, no incluida en la clasificación, ya que es de menor precio que las anteriores, es en realidad la que circula en lugar de la granulada estándar blanca.

Luego, las Zonas y las poblaciones-centros de distribución tienen su papel en el precio de adquisición del citado producto, ya que la República está dividida en varias zonas, y son como siguen: centros y poblaciones consideradas zonas de distribución, zonas normales, zonas fronterizas y zonas especiales; en las poblaciones y lugares cuyo nombre no aparece dentro de las

clasificaciones de dichas zonas, el azúcar se cotizará al precio del poblado o región más cercana donde se encuentre un centro de distribución, agregándosele el flete o costo de acarreo; siendo en las zonas fronterizas y especiales el mayor precio de cotización del azúcar.

El azúcar de formas diferentes del granulado, tendrá diferentes precios, por ejemplo: Maqueta, Cúbica, Cubitos y Dominó; teniendo un excedente por kilogramo, que es un poco mayor en las formas de Cubitos y Dominó.

La Secretaría de Economía, como medio de control y supervisión, señala el programa de distribución y entrega a través de La Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., como únicos mayoristas autorizados y reconocidos, para garantizar el abastecimiento y distribución del azúcar y la estricta observancia de los precios oficiales; estableciendo expendios para el consumo directo al público, y el sistema de reparto a domicilio: Mayoristas, Comerciantes de medio mayorco, Tiendas y a domicilio particular, para asegurar el abastecimiento y evitando la especulación u ocultamiento del producto.

El precio más bajo es para el comprador mayorista, es decir, que adquiere más de cien costales; para el medio mayorista, tiendas y particulares, considerando menos de cien bultos, el precio será dentro del oficial y ambos servicios de entrega sin costo de abastecimiento, flete o recargo alguno, ya sea entregado en bodega, tienda o domicilio particular.

RECURSOS EN MATERIA DE PRECIOS

En algunas ocasiones, el precio oficial designado por las autoridades competentes no es acorde con la realidad económica, y los afectados tienen que objetarlo.

Los particulares que no se encuentran satisfechos con los precios fijados, podrán ejercer su derecho de petición por medio de un escrito, de manera pacífica y respetuosa, a la Secretaría de Economía, en el que soliciten la elevación o modificación de los precios de los productos que no estuviesen de acuerdo con los que debiesen correr en el mercado.

En tal solicitud, incluirán datos y pormenores en los que apoyen su petición y que permitan a las autoridades competentes poder dar un fallo y resolver en un sentido u otro, tomando en cuenta la realidad económica. Este fallo será definitivo.

FACULTADES EN MATERIA DE CONSUMO

Otro de los puntos de vital importancia y que está encuadrado dentro de las facultades y atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica, es el consumo, que, por su importancia, es vigilado muy de cerca, a fin de darle la mejor distribución e impulso para que ninguna región o Estado carezca de algún producto determinado, aplicando para ello una serie de medidas que permita a la mayor parte de la República dis-

frutar de los artículos de primer necesidad y mayor demanda e importancia para el consumidor.

El párrafo segundo del Artículo 131 de nuestra Constitución tiene amplia repercusión en materia económica, y muy directamente en el aspecto del consumo; por ello, lo transcribimos:

"El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país". 54

Estas facultades son ejecutadas y vigiladas por las Secretarías de Industria y Comercio y Hacienda y Crédito Público, con la colaboración de Aduanas.

La economía del país es estudiada, así como la regulación de los productos y artículos importados, para evitar el posible problema de un desequilibrio por la introducción de productos extranjeros, que puedan -

Cita 54 Párrafo segundo del Art. 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

afectar grandemente a la esfera económica nacional, especialmente a la producción nacional de esos artículos.

LA POLITICA ECONOMICA DEL CONTROL DE MERCANCIAS

Para mantener el equilibrio mínimo necesario entre la importación y exportación, se recurre a ciertos sistemas, como la sujeción de las importaciones de determinadas mercancías a permisos especiales.

El Código Aduanero, en su Art. 578, establece la prohibición de ciertas mercancías de consumo o producción nacional y todas aquéllas que, a falta de este permiso, se introduzcan al país, quedarán fuera del comercio nacional y pasarán a propiedad del Gobierno Federal en posesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También la Ley contempla otra forma de sujeción a la importación en la industria automotriz, la llamada "cuota básica".

LA CUOTA BASICA

Las industrias automotrices están sujetas a una serie de requisitos, y uno de ellos se refiere a la cuota básica, que por el momento nos ocupa, ya que permite conocer un aspecto más del control al consumo de mercancías de producción extranjera.

La cuota básica. - Consiste en una compensación a las importaciones, exportando partes automotrices fabricadas dentro del país. En

materia automotriz, las plantas terminales son informadas de que todas las importaciones que hagan para la fabricación de vehículos, tendrán - que ser compensadas en la misma cantidad con partes automotrices fabricadas en nuestro país.

Tal medida es digna de elogio, porque limita el consumo extranjero, a la vez que impulsa la producción nacional.

Tal compensación tiene un período ascendente para cubrir la llamada cuota básica, ya que en el año de la introducción de partes automotrices importadas se tendrá que cubrir el 5 % del total de la importación de dichas piezas; el segundo año se tendrá que cubrir el 15 %, y el resto, o sea, 85 %, se podrá cubrir en el término de cinco años. Tal prórroga puede ser ampliada a tres años más, a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio, que previamente comprobará si la amerita. En caso de incumplimiento, será reducida la cuota básica, proporcionalmente, a las empresas.

El presente acuerdo no es aplicable para la importación de piezas automotrices de tractocamiones de pasajeros ni autobuses integrales, ambos con motor a diesel.

"Por Decreto del 26-IV-48, se autoriza a la Secretaría de Economía para determinar las mercancías que deban estar sujetas a permiso de importación y de exportación". 55

Cita 55 Diario Of. 26/IV/48.

La Secretaría de Economía está facultada para dictaminar las mercancías que deban o no estar sujetas a control, puesto que hay - mercancías determinadas circunscritas a permiso, para importación y exportación. Para realizar tal control, en 1950, por acuerdo del Poder Ejecutivo Federal, se formó la Comisión de Importación y Exportación, que dictaminará sobre la conveniencia o no de exportar y/o - importar, y hará saber a la Secretaría de Economía su dictamen, para que, en base a él, dicha Secretaría determine el permiso o lo - niegue.

Las mercancías que pueden estar reguladas por la Secretaría de Economía y que tendrá que autorizar o prohibir, incluyen los siguientes casos:

- I. - Cuando dichos artículos no puedan ser sustituidos por otros de producción nacional;
- II. - Cuando los que se produzcan en el país, que puedan sustituir a los extranjeros, sean insuficientes para satisfacer el consumo interior;
- III. - Cuando, siendo suficiente la producción nacional de los artículos expresados en la Fracción anterior, surja escasez temporal en ellos por interrupción de la producción o por otra causa cualquiera, que ocasione perjuicios en concepto de la Secretaría;

- IV. - Cuando los artículos que se produzcan en el país capaces de - sustituir a los extranjeros, sólo sea posible obtenerlos en condiciones desventajosas para el adquirente, en comparación con los extranjeros, en lo que se refiere a calidad, plazo de entrega y precio, a juicio de la Secretaría.
- V. - Cuando se presenten circunstancias anormales de carácter nacional o internacional que hagan aconsejable en beneficio de la economía del país, obtener determinadas reservas de materias primas o de productos elevados". 56

En la producción de muchos artículos es difícil competir, ya que los productos extranjeros son elaborados con mayor precisión, mejor clase de materiales, con un control de calidad más escrupuloso, que permite al consumidor mayor ventaja, ya que se le proporciona mejor presión en el funcionamiento, una durabilidad más larga de la pieza en cuestión, y poca diferencia de precio respecto de la pieza de producción nacional.

Ello da lugar al contrabando de artículos y mercancías que en nuestro país tienen gran demanda por su calidad que compensa el precio, aun a sabiendas del peligro que corren y de las leyes que infringen, en detrimento siempre del interés nacional.

Cita 56 Art. 1º Del Reglamento para la Expedición de Permisos de Mercancías Sujetas a Restricción.

La producción nacional es meramente de tipo comercial, con baja calidad, lo que da por resultado el más rápido desgaste o rompimiento de las piezas, para que adquiera el consumidor otra nueva, y por ello se favorece el interés de adquirir mercancías extranjeras.

Por otro lado, los bajos sueldos de los agentes aduanales, así como la corrupción del personal, permiten que, con una pequeña dádiva, concedan el paso a cualquier producto, pues carecen de la vigilancia y protección suficiente y necesaria, y su tolerancia lesiona el consumo nacional y desangra las divisas que pudieran redituar una jugosa cantidad a la Nación.

Dentro de las Facultades del Ejecutivo Federal, se incluye la de fijar el monto máximo de los recursos financieros, y esta facultad está delegada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se aplicará a las importaciones, y la Secretaría de Industria y Comercio, con base en su monto, determinarán las restricciones de las mercancías sujetas a tal permiso.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Ejecutivo, tales Secretarías se auxilian del Banco de México y del Banco Nacional de Comercio Exterior, que, a través de investigaciones permanentes y sistematizadas, vigilarán las tendencias generales de la producción, los precios, las necesidades de los artículos de importación, la circulación, el consumo, el aspecto monetario y el crédito institucional.

DECRETOS E IMPORTANCIA CON RELACION AL CONSUMO

Traemos a colación los siguientes decretos que, por su importancia y relación con el consumo, no debemos dejar de comentar, ya que nos permiten y muestran un panorama más de las facultades del Ejecutivo Federal en materia de consumo; nos permitimos, al margen, hacer un pequeño comentario.

"Decreto que establece la obligación a los productores de artí-
sela y sus derivados, de vender sus materias primas sólo a Indus --
triales registrados y autorizados por la Secretaría de la Economía -
Nacional". 57

De una manera muy especial se encuentra restringida la venta
del producto, pero favorecida para un cierto número de consumidores
que, autorizados para ello, prevalecen ante cualquier consumidor oportu-
nista, que pudiera presentarse con intereses mezquinos y poco na-
cionalistas, que sólo busque su beneficio, aun en perjuicio de la eco-
nomía de consumidores reconocidos como nacionales.

"Decreto que reglamenta el otorgamiento de los permisos de
importación de fibras artíselas de origen vegetal y la adquisición de
las de producción nacional, y establece obligaciones para los fabrican-
tes de productos elaborados con dichas fibras". 58

Cita 57 Diario Oficial del 26/VII/44.

Cita 58 Diario Oficial del 12/XII/49

El consumo de la materia prima de importación está limitado; solamente los reconocidos y autorizados por la Secretaría de la Economía Nacional, podrán efectuarlo. Los importadores autorizados - quedarán obligados a suministrar el producto a los pequeños fabricantes con la vigilancia del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. que supervisará la dotación al pequeño consumidor que no está acreditado para hacer las importaciones directamente.

El consumo de aguamiel y productos de su fermentación también se encuentran gravados. Tal impuesto se causa en la venta de primera mano; esta industria, de tanto arraigo en nuestro país, llegó a tener un lugar preponderante por la riqueza que producía, que, aunque en nuestros días ya no es tan vasta, sigue siendo grandemente codiciada por algunos sectores, que han tratado de llegar a formar un monopolio.

"Ley del Impuesto Sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación". - El Artículo 3º, en sus Fracc. I a la III establece el citado impuesto, y es el que sigue:

Fracc. I. - La tasa del impuesto de \$0.15 (quince centavos) por litro.

II. - Las entidades federativas participarán en el rendimiento de este impuesto, en la siguiente proporción:

- a). - \$0.045 (cuatro centavos cinco décimos) por litro que se produzca en su territorio;
 - b). - \$0.011 (un centavo un décimo) por litro que se consuma en su territorio;
- III. - Los Municipios, a su vez, tendrán las siguientes participación :
- a). - \$0.01 (un centavo) por litro que se produzca en su territorio;
 - b). - \$0.001 (un décimo de centavo) por litro que se consuma en su territorio...". 59

Los productores de aguamiel y productos de su fermentación, se ven favorecidos con una franquicia: cuando éstos utilicen los Ferrocarriles Nacionales para hacer la transportación y acarreo de tales productos y ponerlos en los centros de consumo, tal franquicia será de \$0.04 (cuatro centavos) por litro.

Aunque no es un producto de primera necesidad, está favorecido con ciertos estímulos, y no tanto por el aspecto del consumo, sino como ayuda al medio agrícola, para que se siga impulsando y alentando la explotación del maguey. Cabe hacer esta mención: existe una legislación referente al impulso y explotación del maguey, así como un fondo de reserva para el mismo.

Cita 59 Ley del Impuesto Sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación. Fracc. I a la III del Art. 3°. Diario Of. de 20/V/32, re--formado por Decretos aparecidos en Diario Of. del 17/I/61 y 29/XII/67.

EXCLUSIVIDAD ESTATAL

No debemos olvidar el Art. 28 Constitucional, en lo concerniente a monopolios exclusivos del Estado:

La emisión de papel moneda;

La acuñación de monedas;

La emisión de estampillas postales;

El servicio postal;

Telégrafos y la radiotelegrafía, etc.

En una visión más clara, ampliaremos las facultades del Ejecutivo Federal, pues, por la importancia de los temas tocados, tiene trascendencia económica y social a nivel nacional el que algunas ramas sean explotadas directamente por el Estado, bajo concesiones, y otras sean de participación Estatal.

El Art. 27 Constitucional... en su párrafo 4º, dice lo siguiente:

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema, y -

las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos”.

El párrafo 5° del mismo Artículo, dice:

“El Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional...”

Párrafo 6°: ... La explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trate, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondien-

tes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado, y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley - reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación - generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación - aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines". 60

La intervención estatal en materia de consumo ha sido considerada en último término, porque es en este dominio donde puede apreciarse de la mejor manera el amplio radio de acción que la Nación - se asigna a sí misma por medio del Ejecutivo.

Ya en las facultades de este último por lo que a producción toca, saltaba a la vista que toda la actividad del Estado se orienta invariablemente al beneficio de la Nación.

En el punto que recién concluimos, esta tendencia se acusa aún más, y nos es transparente en las líneas del Artículo 27 Constitucio-

Cita 60 Párrafo 4°, 5°, y 6° del Art. 27 Constitucional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nal que hemos citado, y que vigila celosamente el bienestar del país por canales que se extienden, desde la soberanía nacional sobre los hidrocarburos, hasta la fijación de precios máximos en los productos de consumo popular, buscando siempre la seguridad del consumidor; el regular abastecimiento de productos y, por sobre todas las cosas, procurando que su costo sea el más bajo, para beneficiar a todas las clases sociales.

COROLARIO GENERAL

Impuestos y destino de los mismos.

La finalidad y propósito del poder público, en su época colonial tanto como en la actualidad, ha sido -en el estudio hacendario- el crear formas y fórmulas que permitan la recaudación fiscal, ya que el poder público tiene como responsabilidad la de aumentar el gasto público, estableciendo los impuestos necesarios para crearse un patrimonio y adquirir los medios indispensables para poder subsistir, los cuales deberán ir en aumento año con año, de una manera razonable, para que, por medio del Estado, se proporcionen los servicios públicos indispensables.

No descartamos la posibilidad de que en un futuro no muy lejano se implanten nuevas formas de impuestos, cuyo fin sería que el Estado pueda disponer de mayores recursos para el financiamiento de un gasto público mejor distribuido, dadas las demandas y necesidades de la población en crecimiento, y para lograr que descienda el déficit que representan los bajos precios y tarifas en los bienes y servicios que proporcionan empresas estatales, que implican una carga para la hacienda pública, ya que el Estado tiene por responsabilidad y obligación ante la comunidad, tanto en el aspecto social como en el económico, - modernizar el país, acelerar su desarrollo, así como responder a las demandas sociales de la población en cuanto a educación, salud pública, asistencia y seguridad social, vivienda, y servicios públicos.

Desde los albores de nuestra vida independiente, la patria ha tenido hombres con un brillante talento, que plasmaron en su obra, como el Cura Hidalgo en su Manifiesto, Morelos en la Constitución de Apatzíngan, Vicente Guerrero, con la Consumación de la Independencia y su frase "La Patria es Primero", Juárez y su bellísima frase, llena de contenido, "El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz", etc. En la actualidad, Luis Echeverría, con La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la iniciativa de ley sobre nuestro Mar Territorial de 200 Millas: mas no basta el pelear tal derecho ante la tribuna internacional para su aceptación o reconocimiento; es necesario contar con un equipo que cuide y proteja con eficiencia nuestras riquezas patrimoniales, implantando en la Constitución, el mantener una escuadra formada de embarcaciones de vigilancia de guarda-costas, equipadas con el mejor equipo en cuanto a motor, radio transmisión y cañones de largo alcance y precisión, para preservar nuestras reservas marítimas. La intervención federal y estatal debe cubrir tanto el aspecto económico de adquisición como el de mantenimiento, bajo la supervisión de la Secretaría de Marina.

No basta concretarse a las remembranzas del pasado; se debe hacer frente a nuestra actual realidad, y no con la esquiva frase: "somos un país pacífico, y por tanto no necesitamos guarda-costas", ya que, por falta de los mismos, otros países se llevan nuestra riqueza

Y no nos permiten disfrutar ampliamente la variedad alimenticia y la abundancia económica de nuestro extenso mar territorial, ni fomentar con mayor impulso las Cooperativas pesqueras existentes a fin de que adquieran mejores golcetas y embarcaciones pesqueras de mayor tonelaje así como las mayores facilidades para la instalación de empacadoras y enlatados. Es vital que nuestro país adquiriera la técnica necesaria para instalar más astilleros, ya que, desgraciadamente apenas contamos con uno o dos transbordadores que mediocrementemente solucionan en parte el problema nacional.

En la época de la dictadura porfirista, el problema agrario fué muy serio, ya que los pequeños propietarios se vieron despojados de sus tierras por las compañías deslindadoras y los grandes terratenientes, y por algunas concesiones, como por ejemplo la de Colonización.

Los vicios del porfirismo en materia agrícola han subsistido, y algunos perduran hasta nuestros días: desgraciadamente, la gente rica tiene y detenta el poder de corrupción "don dinero"; algunos altos funcionarios han acaparado y siguen reteniendo grandes extensiones, a pesar de la decidida intervención del Ejecutivo Federal para acabar con los grandes latifundios y repartir la tierra a la gente que la necesite: debe hacerse cumplir la ley, no importa que sus infractores hayan sido funcionarios, ya que la Ley es de observancia general, sin considerar posición, estado civil, ni credo: es decir, que es igual para todos.

La economía de un país que tenga características idénticas al nuestro en cuanto al sistema Republicano, representativo, democrático y federal, va por buen camino. Sin las atribuciones de las que está investido el Poder Ejecutivo, el país en cuestión no podrá tener un futuro de desarrollo estable y próspero como el que se está logrando en México.

Ahora bien, no con eso está resuelto todo: los propósitos no se logran solamente con la expedición de nuevas leyes, sino sobre la base de acciones que les den vigencia.

Dentro de las facultades de producción encontramos el aspecto agrícola; que también es de repercusión económica y social, también lo abarca dentro de sus facultades del Ejecutivo, solamente que por tener un aspecto distinto de lo que estamos tratando, que es el aspecto industrial, lo hemos delimitado pero no olvidado, por la importancia que tiene la agricultura en la economía del país. Actualmente se ha considerado de vital importancia para la Nación abocarse de una manera más decidida a la industria agrícola, intercambiando tecnología para favorecer el aspecto agrícola, con otros países altamente agrícolas.

Dentro de las facultades del Ejecutivo en materia de producción, se encuentra el aspecto agrícola, cuya importancia es innegable; si bien hemos restringido su tratamiento en virtud de nuestro interés por

la acción del Estado en el terreno industrial, hemos de mencionar, - siquiera sea brevemente, que el país conoce hoy un renacimiento agropecuario tendiente a contrarrestar los sombríos efectos a largo plazo de la industrialización a ultranza que se inicia en los años 50's. Ya hoy advertimos rasgos de este viraje en el creciente intercambio tecnológico y científico con otros países cuya agricultura se encuentra mediana o notablemente desarrollada, países valientes y decididos que no se arredran ante su pequeña extensión territorial, sino que, por el contrario, incrementan sus esfuerzos en las técnicas y sistemas para obtener un mayor grado de aprovechamiento del medio agrícola. El gobierno federal ha brindado un decidido apoyo al campo y también la iniciativa privada; se cuenta con los técnicos de Recursos Hidráulicos en materia de perforación de pozos artesianos.

Es de desear que, por medio de un estudio legislativo, se busquen las vías que doten de agua a ciertas regiones, considerando el alto costo de perforación de pozos; acaso el gobierno federal pueda financiar este proyecto, recuperando su inversión a mediano plazo a través de rentas parciales por el 5 % del capital total que arroje cada cosecha levantada, y según la capacidad de vida y producción del pozo.

Dentro de la ubicación de las industrias es necesario, y de una forma terminante, modificar el Decreto del 23 de noviembre de 1971 -

en lo que se refiere a los estímulos, ayudas y facilidades que se otorgan a las empresas industriales en relación a la ubicación de la zona uno que el Artículo 5° del citado Decreto clasifica; por encontrarse - incluido el Distrito Federal y zonas aledañas, es necesario realizar - los estudios para que de una manera definitiva se retiren los estímu - los, ayudas y facilidades de que disfruten las empresas industriales - allí ubicada y se les revaliden en lugares más alejados, como los in - cluidos en la zona N°. 2 y sus alrededores.

Por otro lado, es conveniente ofrecer a las fábricas, factorías, empresas industriales, etc., enclavadas dentro del Distrito Federal - que disfrutan de grandes terrenos, ciertos estímulos, ayudas y facili - dades, a fin de que desocupen los predios que poseen y el D. D. F. - los convierta en pulmones para la salud de los habitantes de la Ciudad de México, como deseable es también realizar algunos estudios y pro - yectos a fin de retirar la Estación de Ferrocarriles Nacionales, para que se pueda disfrutar y aprovechar la gran extensión de sus patios, - convirtiendo la gran mayoría en zonas verdes y parques enclavados den - tro del Distrito Federal; el problema habitacional disminuiría, así como la contaminación ambiental, y los accidentes de tránsito, tan lamenta - bles por las vidas que perecen y por los daños materiales que sufren - las locomotoras, se acabarían de una vez y para siempre.

CONCLUSIONES

CAPITULO I

PRIMERA. - El Gobierno Colonial, para el desempeño de sus funciones, estableció un sistema de cargas económicas a todas las actividades productivas que se realizaban en la Nueva España, aunque con el criterio de que los fondos recabados por este medio pertenecían en gran parte a España, la cual, desde el continente, disponía los fines a que deberían dedicarse estos bienes.

SEGUNDA. - El sistema impositivo colonial gravó fuertemente las actividades económicas que podían establecer competencia con las de España, evitando en esa forma el desarrollo económico libre de la Nueva España; tal es el caso de la explotación del gusano de seda.

TERCERA. - En el aspecto del cambio, el mismo criterio de favorecer los productos españoles y restringir en extremo los productos de la Nueva España hizo que el comercio, tanto interior como exterior, floreciera muy precariamente.

CUARTA. - En la época de Revillagigedo se establecieron las bases para la organización de la hacienda pública, motivada por el incremento de actividades económicas, principalmente la Minería, Agricultura, Ganadería y algunas incipientes industrias, aun cuando, por la inestabilidad política, no se llegó a perfeccionar el sistema.

QUINTA. - Las restricciones establecidas por España al comercio y explotación a productos de la Nueva España, aunadas al malestar producido por la existencia de monopolios y estancos, así como la corrupción reinante en los medios gubernamentales, favorecieron el desarrollo de las ideas de Independencia.

SEXTA. - Las luchas por la Independencia de México ocasionaron graves quebrantos en el aspecto económico, si bien la Constitución de Apaztzingán busca reglamentar esas actividades para favorecer el desarrollo del país, reconociéndose como facultades del Supremo Congreso la celebración y aprobación de tratados de comercio y el incremento de la industria Nacional.

SEPTIMA. - En la época independiente, la pugna entre las logias masónicas tuvo, en el aspecto comercial, graves consecuencias, ya que se descapitalizó a la Nación y se afectaron las operaciones del comercio internacional, dañándose la economía del país.

OCTAVA. - Otro grave golpe a la economía Nacional se verificó durante el gobierno Santanista, a más de la pérdida de una enorme fracción territorial; el manejo arbitrario del impuesto nulificó por un largo período el desarrollo de actividades productivas.

NOVENA. - La época de la reforma tampoco fue favorable al desarrollo económico, por el incremento de la deuda extranjera, y aunque Las Leyes Juárez y Lerdo podían haber puesto en circulación

gran cantidad de bienes, en la práctica el resultado fue totalmente adverso. Además las luchas constantes que durante todo el período Juarista se suceden en el territorio nacional, impidieron que se lograra la anhelada estabilidad económica.

DECIMA. - La etapa Porfirista, con su tranquilidad dictatorial, logro organizar los aspectos económicos del país, favoreciéndose la industria e incrementándose las obras públicas, que facilitaron el comercio interno, - aunque la rama agrícola se ve dañada por la creación de enormes latifundios, en su mayoría improductivos, produciendo a la vez un malestar social entre campesinos y comunidades que fueron desposeídos de sus bienes y privados de la tierra por la inactividad antes mencionada.

DECIMA PRIMERA. - El gobierno porfirista permitió un alud de inversiones extranjeras so pretexto de industrialización, que ocasionó una fuga gigantesca de divisas en perjuicio del país, amén de incrementar la miseria y el desempleo entre sus pobladores.

DECIMA SEGUNDA. - La revolución representa una reacción, tanto en contra de la situación social como de la economía, propiciada por la dictadura porfirista, y en esa etapa se esbozan las bases que asimilaría posteriormente la Constitución vigente, para resolver el problema económico. - El Plan de Ayala propone rectificaciones en lo que hace a la propiedad territorial, que se considera como un medio para la resolución del problema agrario.

CAPITULO II

DECIMA TERCERA. - La actuación del Congreso dará la pauta al Ejecutivo Federal en materia económica, ya que determina la serie de atribuciones a las cuales tendrá que adecuarse para satisfacer e impulsar el desarrollo económico del país.

DECIMA CUARTA. - La ubicación de las industrias en la República es de gran importancia, dado que, para descongestionar las zonas y áreas densamente pobladas, evitar la sobreproducción e incrementar el desarrollo de algunas de ellas, se procura distribuir las homogéneamente a lo largo y ancho del territorio nacional.

DECIMA QUINTA. - Las zonas geográficas en las que se encuentra dividida la República, tiene importancia fundamental, ya que de tal clasificación en zonas, deriva el estímulo y las ayudas y facilidades que pueden recibir las industrias en ellas ubicadas.

DECIMA SEXTA. - Los estímulos, ayudas y facilidades consisten en la reducción de impuestos y franquicias, con lo que se ven favorecidas las industrias, dada la clase de productos que proporcione al país, y su grado de beneficio al mismo.

DECIMA SEPTIMA. - La política estimulativa para fomentar la industria en el país abarca, en su aspecto fundamental, la mayoría de los elementos que pueden mermar la agilidad de crecimiento que se -

encuentra en el umbral del desarrollo de una industria nueva o necesaria.

DECIMA OCTAVA. - La creación de nuevos organismos es indispensable para consolidar e impulsar la industria y promover el desarrollo económico del país; así, se crea una fuente de trabajo y planificación como la del Comité Promotor de Desarrollo Económico del Estado de Yucatán; se dicta el Decreto que Califica de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas; se constituye la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Franja Fronteriza Norte y las Zonas y Perímetros Libres, etc., etc.

DECIMA NOVENA. - Se ha tenido que establecer una cierta clasificación de las industrias, a fin de poder catalogarlas y ofrecer más atención en las de mayor importancia; tal es el caso de las industrias nuevas, necesarias, básicas, semibásicas y secundarias.

VIGESIMA. - Se considera de utilidad la reglamentación del establecimiento de industrias nuevas y necesarias, para evitar fracasos económicos y poder orientar la industrialización por regiones y por productos, siempre en beneficio del país.

VIGESIMA PRIMERA. - El establecimiento de plazos diferentes en las franquicias otorgadas a las industrias nuevas o necesarias se considera adecuado, dada la clasificación en básicas, semibásicas y secundarias, y tomando en cuenta el tipo de productos obtenidos.

VIGESIMA SEGUNDA. - La prohibición de ampliación o establecimiento de nuevas industrias consideradas como saturadas, es -- justo y necesario, dada la circunstancia del alto índice de producción y saturación del mercado.

VIGESIMA TERCERA. - El control de precios de los artículos alimenticios de consumo generalizado y los efectos de uso generalizado son de trascendental importancia económica y social, pero se hace necesario que los estudios de control de precios se hagan más apegados a los costos de producción.

VIGESIMA CUARTA. - Las facultades del Ejecutivo en materia de consumo revisten una importancia que es difícil exagerar: el control sobre importación y exportación, pero más aún sobre el comercio interior, constituyen un excelente medio de que puede valerse el Estado para cristalizar las más altas aspiraciones económicas y sociales de la Revolución Mexicana: el lograr una mejor distribución - del ingreso nacional, supuesto indispensable de la igualdad social.

BIBLIOGRAFIA

Historia del Capitalismo
Agustín Cué Canovas
México, 1943.

Ensayos Sobre Historia
Económica de México
Lic. Diego G. López Rosado
3a. Edic. U.N.A.M., 1965.

Problemas Económicos de México
Lic. Diego G. López Rosado
Secretaría de Educación Pública
México, 1960.

Instituto Federal de Capacitación
del Magisterio, 1er. Tomo.

Compendio de Historia de México:
La Revolución de Independencia
y México Independiente
Lic. Alfonso Toro
Sexta Edic. Edit. Patria, S. A.
México, 1949.

Historia Universal (moderna y
contemporánea), 2º Curso
Santiago Hernández Ruiz
Edit. Estinge. Méx., D. F.

Historia del Pensamiento Econó-
mico y Político en México
Lic. Diego G. López Rosado

Semblanzas e Ideario
de Lucas Alamán
2a. Edic. U.N.A.M.
México, 1963.

Trabajo Asalariado y Capital
C. Marx, en:
Marx y Engels. Obras Esco-
gidas, Tomo I.
Edic. Española
Moscu, 1951.

Cuestiones Económicas Nacionales
y la Política Económica del Nuevo
Gobierno
Banco de Comercio Exterior

Apuntes de Historia de México:
México Independiente y Mirada Re-
trospectiva a México Colonial
Agustín Anfosí
Edit. Progreso. Méx., D.F. 1951

Historia de América Española
Tomo II.
Carlos Pereyra.

Historia Económica de México
Agustín Cué Canovas.

Los Presupuestos Mexicanos;
Período de Independencia hasta 1940
Gustavo F. Aguilar.

Historia: Tres Siglos del Pensamien-
to Económico: de 1518 a 1817
J. Silva Herzog.

Historia de la Economía
John M. Ferguson
Fondo de Cultura Económica

Historia de México
Cuthberto Díaz Gómez

Ensayos Económicos
José López Portillo y Rojas
Vol. I Méx., D. F.

Publicaciones de la Coordinación
de la U.N.A.M.
México, 1964.

Teoría Económica
Sergio Domínguez Vargas
3a. Edic. Edit. Porrúa, S. A.
México, 1970.

Manual de Economía Política
Academia de Ciencias de la
U. R. S. S. Instituto de Economía
2a. Edic. Edit. Grijalbo, S. A.
Traducc. Wenceslao Roces
Méx., 1958.

El Constitucionalismo Mexicano
U. N. A. M., 1957.

Los Derechos del Pueblo Mexicano;
México a Través de sus Constitu-
ciones. XLVI Legislatura de la
Cámara de Diputados
Méx., 1967. Tomo I.

Estudios Sobre el Decreto Cons-
titucional de Apatzingán
Mario de la Cueva.

Disposiciones Legales Aplicables
en Materia Industrial
Secretaría de Industria y
Comercio. Méx., 1974.

Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos.

Manual de Organización del Gobierno
Federal
Secretaría de la Presidencia
Dirección General de Estudios
Administrativos; Tomo I.

Promuario de Disposiciones Jurídicas
para las Secretarías y Departamentos
de Estado.
Secretaría de la Presidencia.

Legislación Mexicana, Colección
Completa de las Disposiciones
Legislativas Expedidas desde la
Independencia de la República.
Manuel Dublán y José Ma. Lozano.
Edic. Oficial. Ier. Tomo.
Méx., 1876

Memorias e Idiario Conasupo Méx. 1974

Diarios Oficiales de la Federación.

Derechos Constitucionales de los
Partidos Políticos en México.

Teais de A. U. O. Fac. Der. 1974